



# QUID IURIS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ISSN: 1870-5707

*Veinte años*

# CONSEJO EDITORIAL

## HUGO MOLINA MARTÍNEZ

Magistrado Presidente y Director de la Revista QUID IURIS

## SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO

Magistrada

## ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO

Magistrada

Es una publicación trimestral del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, C. 33 #1510, Col. Santo Niño, CP. 31200, Chihuahua, Chihuahua, México, Teléfono: 6144132903, correo electrónico: **[quidiuris@techihuahua.org.mx](mailto:quidiuris@techihuahua.org.mx)**, **[www.techihuahua.org.mx/editorial/quid-iuris/](http://www.techihuahua.org.mx/editorial/quid-iuris/)**

Impresión: Carmona impresiones con dirección en: Blvd. Paseo del Sol #115 Col. Jardines del Sol, Torreón, Coahuila. C.P. 27014.

***Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título*** No. 04-2021-111214320100-102. ***Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido 17837***. Este número se terminó de imprimir en marzo de 2026, con un tiraje de 500 ejemplares correspondiente a la edición 68.

La responsabilidad de los artículos publicados en QUID IURIS recae, de manera exclusiva, en autores, y su contenido no refleja necesariamente el criterio de la institución; no se devolverán originales no solicitados ni se entablará correspondencia al respecto.

Editor responsable: Hugo Molina Martínez



# QUID IURIS

Publicación trimestral del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, C. 33 #1510, Col. Santo Niño, CP. 31200, Chihuahua, Chihuahua, México.

**ISSN: 1870 - 5707**

latindex



LatinREV

MIAR

# TABLA DE CONTENIDOS

<b>Directorio</b>	<b>2</b>
<b>Presentación</b>	<b>7</b>
<b>Artículos:</b>	
- Efectividad del acceso a la justicia para las mujeres: México ante la CEDAW, décimo informe de cumplimiento	<b>8</b>
- Nuevos retos en la enseñanza del derecho	<b>28</b>
<b>Voz Joven:</b>	
- Mujeres al frente del poder: la fuerza que cambió la historia	<b>39</b>
- México, un país donde los Derechos Humanos permanecen en una Utopía	<b>47</b>
<b>Letras con historia:</b>	
“Del pensamiento anti-releccionista en México a la creación de un Tribunal Estatal Electoral”.	<b>53</b>
<b>Conoce Chihuahua: Cuauhtémoc</b>	<b>62</b>

<b><i>¿Qué es la Cátedra Derecho de las Personas con Discapacidad?</i></b>	<b>63</b>
<b><i>Lineamientos</i></b>	<b>64</b>
<b><i>Abreviaturas</i></b>	<b>74</b>
<b><i>Colaboradores</i></b>	<b>75</b>



# ***¡Bienvenidos a la QUID IURIS 68!***

El Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, a través de su publicación trimestral Quid Iuris, refrenda su compromiso con la difusión del conocimiento jurídico y el fortalecimiento de la cultura democrática, al constituirse como un espacio editorial que convoca a investigadores, profesionales y especialistas de las ciencias jurídicas, políticas y sociales. En este marco, la revista se consolida como un foro de análisis crítico y reflexión académica orientado a la comprensión de los fenómenos jurídicos contemporá-

neos y a la construcción de propuestas que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria.

En concordancia con este propósito, se reconoce y agradece la valiosa colaboración de la Escuela Libre de Derecho, cuya participación en la revisión de los materiales ha contribuido al fortalecimiento de la calidad académica de esta edición. Asimismo, se expresa un especial reconocimiento a las plataformas digitales Latindex, LatinRev y la Matriz

de Información para el Análisis (MIAR), por su labor en la difusión y visibilización de los contenidos aquí presentados, lo que permite ampliar el alcance de esta publicación en el ámbito nacional e internacional. La presente edición de Quid Iuris reúne una selección de trabajos que abordan problemáticas contemporáneas del derecho en México desde una perspectiva crítica, social y con enfoque en derechos humanos y género. En conjunto, los artículos examinan temas fundamentales como el acceso a la justicia, la efectividad de los derechos humanos, la participación política de las mujeres y los retos actuales en la enseñanza del derecho, evidenciando la persistente brecha entre el marco normativo y su aplicación en la realidad social.

En este sentido, el artículo “Efectividad del acceso a la justicia para las mujeres: México ante la CEDAW”, de la Dra. Brenda Fabiola Chávez Bermúdez, analiza el cumplimiento del Estado Mexicano frente a las obligaciones internacionales en materia de derechos de las mujeres, destacando los avances normativos, pero también las limitaciones estructurales que dificultan el acceso efectivo a la justicia, particularmente para aquellas en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, el artículo “Nuevos retos en la enseñanza del derecho”, del Mtro. Néstor Guerreros Caro Sánchez, reflexiona sobre los desafíos que enfrenta la formación jurídica en el contexto actual, subrayando la necesidad de transformar los modelos educativos para responder a un entorno social y tecnológico en constante cambio, así como la importancia de fortalecer habilidades prácticas y pensamiento crítico en los futuros profesionales del derecho.

En el apartado de Voz Joven, se incluye el artículo “Mujeres al frente del poder: la fuerza que cambió la historia”, de Danna Alexa Ley-

va Domínguez, en el que se expone el proceso histórico de incorporación de las mujeres a la vida política del país, destacando el tránsito desde su exclusión hasta su presencia en los más altos niveles de toma de decisiones, como resultado de una lucha sostenida por la igualdad y la participación.

Finalmente, el artículo “México, un país donde los derechos humanos permanecen en una utopía”, de Metzly Jeffery, plantea un análisis crítico sobre la situación de los derechos humanos en México, evidenciando las tensiones entre los avances normativos y las deficiencias en su implementación, así como los retos que persisten en materia de institucionalidad, rendición de cuentas y acceso efectivo a la justicia.

En suma, los trabajos que integran esta edición invitan a la reflexión sobre los desafíos que enfrenta el derecho en su función de garantizar justicia, igualdad y respeto a los derechos fundamentales, reafirmando el papel de QUID IURIS como un espacio de diálogo académico comprometido con el análisis riguroso y la construcción de conocimiento jurídico al servicio de la sociedad.



***Dr. Hugo Molina Martínez***

Artículo.

# Efectividad del acceso a la justicia para las mujeres: México ante la CEDAW, décimo informe de cumplimiento



**Dra. Brenda Fabiola**  
Chávez Bermúdez

## **Semblanza de la autora:**

Licenciatura en Derecho, Especialidad en Derecho Civil, Maestría en Derecho y Doctorado en Derecho, todas por Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, UJED. Diplomado en Perspectiva de Género en la Educación y Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia 2013, Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM.

Diplomado sobre protección de la naturaleza, cambio climático y derechos humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023.

Adscripción actual: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UJED, como profesora-investigadora.

Asesora y profesora del Doctorado Institucional en Derecho de la División de Estudios de Posgrado de la FADER y CIPOL.

Integrante del Cuerpo Académico Estudios Avanzados de los Derechos Humanos.

Docencia y cursos

Ha impartido docencia en la Maestría en Derechos Humanos, Integrante del Núcleo Académico Básico del Doctorado Institucional en Derecho.

Imparte módulos en diplomados de Derechos Humanos. Imparte conferencias, participante en mesas redondas en temas de derechos de mujeres y derecho a un medio ambiente sano.

Ha impartido cursos a servidores públicos sobre derechos de las víctimas, perspectiva de género, legislación de protección a las víctimas de violencia de género, entre otras.

Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento

Derechos humanos

Perspectiva de Género

Derecho a un medio ambiente sano

Publicación de diversos artículos, entre ellos:

- La ruta de la paridad en México. Revista Quid Iuris.
- Federalización de las acciones colectivas y de la responsabilidad ambiental. Lex, Difusión y Análisis.
- El nuevo sistema de responsabilidad ambiental en México. Seminario Permanente de Ciencias Sociales. Universidad de Castilla La Mancha.
- Retos de las entidades federativas en materia de cambio climático: análisis de caso. Revista Prospectiva Jurídica.

Publicación de libros y capítulos de libro:

- Perspectiva histórica de la legislación forestal en México
- La voz de las mujeres científicas
- Perspectiva de géneros
- Derechos humanos, democracia y justicia constitucional
- Ensayos ciberfeministas
- Derecho y cambio climático
- Cuestiones en torno al derecho a un medio ambiente sano

Entre otros capítulos y artículos, así como facilitadora de cursos en temas de las líneas de investigación: Derecho ambiental, Derechos Humanos, Derechos Humanos de las Mujeres, entre otros.

Participante en congresos y Estancia de investigación en la Universidad de Salamanca, España en 2023.

Estancia de investigación, Universidad de Salamanca España, 2025, con apoyo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado.

Participa actualmente como integrante del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Durango.

Distinciones: Integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e investigadores y Perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) de la SEP e integrante del Sistema Estatal de Investigadores del COCYTED.

# Efectividad del acceso a la justicia para las mujeres: México ante la CEDAW, décimo informe de cumplimiento.

**Dra. Brenda Fabiola** Chávez Bermúdez

## **Sumario**

El artículo tiene por objetivo la realización de un análisis de las Observaciones del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en relación al Décimo Informe periódico de México, donde se da cuenta de las acciones que ha tenido este país en el cumplimiento de la normativa de esta Convención. Planteando como eje del problema a desarrollar en el mismo, la falta de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, a pesar de una construcción de una legislación protectora de los derechos de las mujeres. Teniendo como respuesta en prospectiva, la falta de acciones efectivas –por parte del Estado mexicano-, que conlleven a una efectividad del derecho al acceso a la justicia.

Así también se abordan algunos temas extendiendo esa observación descriptiva a un análisis en algunos tópicos relacionados con la garantía del derecho humano de acceso a la justicia, contrastando con información de estudios y exámenes de órganos internacionales de derechos humanos.

De este modo, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género se observan entre los ámbitos de preocupación y recomendaciones, las relativas a los aspectos positivos y cuestiones relativas al acceso a la justicia, entre ellas, la fragmentación legislativa, uso de prisión preventiva y accesibilidad en la justicia; la fortaleza institucional y la defensa de los derechos humanos.

## **Abstract**

This paper has an analysis of the Observations of the Committee Cedaw in relation to Mexico's Tenth Periodic Report, which reports on the actions that this country has taken in compliance with the regulations of this Convention. Also includes addressing some issues by extending that descriptive observation to an analysis of some topics related to guaranteeing the human right of access to justice, contrasting it with information from studies and reviews by international human rights institutions.

Under a human rights and gender approach, the areas of concern and recommendations include those related to positive aspects and issues related to access to justice, including legislative

fragmentation, use of preventive detention and accessibility in justice; institutional strength and the defense of human rights.

### **Introducción**

En el derecho internacional de los derechos humanos existen convenciones trascendentales, no solo por su número de adhesiones, de ratificaciones y por el grado de supervisión a su cumplimiento, sino por responder a un contexto de demanda por común en muchas naciones. Una de ellas que comprende todos estos elementos de los que hemos hablado es la Convención sobre la eliminación de los derechos de las mujeres en 1979, Cedaw por sus siglas en inglés que además, la precede un intenso activismo que luchó porque las mujeres fuésemos reconocidas como personas.

Este trascendental acuerdo, ha sido el engranaje de la normativa interna de los estados, pues el derecho nacional de protección de las mujeres se fue configurando a partir de las normas reconocidas en esta Convención, tanto las de su texto original como las otras que le fueron evolucionando hacia el reconocimiento de estos derechos, acorde a las demandas y reflexiones de cada periodo de tiempo, a través de las recomendaciones generales y su enriquecimiento normativo también a través de su protocolo facultativo.

Dirigida a eliminar la discriminación contra las mujeres, la Cedaw ha sido reconocida como la Carta de los Derechos de las Mujeres.

El merecimiento de esta distinción es su carácter vinculante y la vigilancia de su cumplimiento por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que es:

“el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, formado por 23 expertos en derechos de la mujer de todo el mundo”. (ONU, s/f)

Este Comité revisa los informes que son presentados por los estados parte y que dan cuenta del cumplimiento de la Convención Cedaw, cuyo análisis sobre la información brindada por los estados, lo enriquece además con Informes Sombra propuestos por organizaciones de la sociedad civil, lo cual representa un punto clave para su éxito, al reconocer el papel de estas organizaciones en la protección de los derechos de las mujeres.

Además de reforzar la indagatoria sobre las acciones destinadas por el Estado al cumplimiento de la Convención con otros informes, como afirma Bareiro (2017, 10):

“También utiliza otras fuentes como los informes de los Equipos País y agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas, recomendaciones de otros órganos

al Estado parte y del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos a ese Estado, además de considerar en algunos casos, cuestiones provenientes del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (desde sentencias y medidas de protección hasta la denuncia de la Convención Americana por un Estado parte)”.

Gracias al Protocolo Facultativo de la Cedaw, adoptado en 1999, la injerencia del Comité Cedaw se extiende a la recepción de comunicaciones por personas o grupos que se asuman como víctimas de violación de los derechos reconocidos (Artículo 2) y a tener la iniciativa para realizar consultas en casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres reconocidos en este importante documento normativo.

En junio de 2025, se expidieron las observaciones finales sobre el décimo informe periódico por el que México da cuenta de las acciones realizadas durante los 6 años previos, en aras del progreso de los derechos de las mujeres en este país, pues las anteriores observaciones se emitieron en el año 2018 y sobre las cuales tenía que trabajar echando a andar todo el entramado institucional que permitiera proyectar el avance deseado, atendiendo a los ámbitos de preocupación del Comité y las recomendaciones realizadas.

Las observaciones finales del Comité Cedaw representan un hito en la política llevada a cabo por el Estado, mismas que se empatan con el periodo presidencial, pues aunque deben de dar cuenta a los cuatro

años sobre los avances en el cumplimiento de la Convención en relación a las recomendaciones realizadas por el Comité, este dirige sus observaciones finales en un periodo sexenal.

El Comité Cedaw en las observaciones dirigidas a México, de manera general solicita hacer efectiva la igualdad de género de iure (jurídica) y de facto (sustantiva) en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una referencia obligada por los compromisos de cada nación para el cumplimiento de los 17 Objetivos.

Con ello, el Comité interpela a distintos principios, que en opinión de Bareiro (2017, 11) incluye los siguientes:

“...no discriminación, igualdad, empoderamiento y autonomía. Los dos primeros son los principios jurídicos y parámetros con los que el Comité CEDAW analiza los avances de los Estados Parte, con los que colabora para el cumplimiento de la Convención CEDAW. Al mismo tiempo, igualdad y empoderamiento son los objetivos para las mujeres y las niñas de la Agenda 2030 y finalmente autonomía ha sido el concepto orientador de los gobiernos de América Latina y el Caribe en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL.”

En relación a dichas observaciones objeto de análisis en el presente escrito, se examinarán algunas cuestiones relativas a los aspectos positivos que resalta el Comité Cedaw, además de algunos elementos rela-

cionados con el derecho de acceso a la justicia, un derecho fundamental de las mujeres que es clave en la atención ante el grave contexto de violencia contra las mujeres a escala global y dado su carácter sistemático.

### **Aspectos positivos**

El Comité Cedaw encabeza sus observaciones dirigidas al Estado parte en virtud del informe presentado y el análisis de los informes sombra reportados por las organizaciones no gubernamentales, además de las indagaciones que realiza en la audiencia oral a la delegación designada por el estado.

Como primer orden, el Comité Cedaw destaca el hecho de que por primera vez en la historia de México, se tenga una presidenta, lo que considera “un hito importante para las mujeres y las niñas a escala nacional y regional”. (2025, 2)

Así también, en su labor de adoptar medidas legislativas para eliminar la discriminación contra las mujeres que se cita en diversos preceptos de la Cedaw, el Comité resalta el avance en esta tarea, por lo que, elogia las reformas legislativas aprobadas en este periodo de análisis, destinadas al logro de la igualdad, en sentido inverso del orden cronológico de su aprobación, por ello, en este trabajo iniciamos los comentarios por las de más reciente data.

En relación al **texto constitucional** se resaltan las reformas sobre la incorporación del derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia (noviembre de 2024); la reforma conocida como ley “3 de 3 contra la violencia” que partió de una iniciativa ciudadana y, finalmente se cristalizó

como reforma para impedir el acceso a los cargos públicos a personas que hubieren sido sancionadas por haber incurrido en violencia de género, o también para aquellos que incumplieran el pago de pensiones alimenticias (mayo de 2023); también de mérito, se menciona la reforma conocida como “paridad en todo” con la que tenemos una ampliación en el reconocimiento del principio de paridad que comenzó su camino en el ámbito jurisdiccional en el año 2012 pero únicamente para el poder legislativo, y que, en 2023 se dirige a garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos de gobierno y en todos sus ámbitos.

En cuanto a la normativa general de México, el Comité enfatiza en relación a la **legislación penal**, la tipificación de las terapias de conversión que se realizan para suprimir o alterar la orientación sexual, la identidad o expresión de género, reforma que se llevó a cabo en el año 2024, y donde también el Código Penal Federal en reconocimiento de más posibles vulnerabilidades, aumenta la pena si la persona es menor de edad o posee alguna discapacidad. También se prevé ese incremento, si existe una relación laboral, docente o doméstica, si el autor del delito es servidor público o se ejerce violencia con la víctima (Código Penal Federal, artículo 209 quintus, 2025). Así también sobre la criminalización de la violencia doméstica que, si bien ya se tipificaba este delito, se refuerza la norma penal contemplando el tratamiento psicológico especializado para la persona agresora, así como la aplicación de agravantes de sanción para el caso de que las víctimas enfrenten una diversa vulnerabilidad.

Otra de las reformas que resalta el Comité

Cedaw sobre este ordenamiento es sobre la tipificación de la violencia cibernética contra las mujeres, categorización que se tornaba necesaria por el aumento de la misma y con características especiales cuando se ejerce contra niñas y mujeres. La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) la mide por primera vez en su entrega 2021, nominándola como violencia en medios digitales, con el resultado de una prevalencia del 13% y con la conclusión de que el grupo etario más afectado son las mujeres que tienen entre 15 y 24 años. (ENDIREH 2021, 12-126) Este tipo de violencia también tiene su nominación en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, que continuamente se actualiza con las diversas tipologías de violencia y el ámbito de su ocurrencia.

Asimismo, en el documento en análisis se resalta la aprobación del **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** en el año 2023 y que este se apegue al acceso de las mujeres a la justicia.

Finalmente, sobre la norma marco de los derechos de las mujeres, el Comité acoge con satisfacción las modificaciones que redundan en una mayor accesibilidad para las mujeres indígenas y con discapacidad, en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.

### **Acceso a la justicia**

El acceso a la justicia se ha enmarcado en el Derecho internacional de los derechos humanos como un problema fundamental en la realización de los derechos básicos. Reconocido como un derecho humano se encuentra vinculado con los principios de igualdad y no discriminación y es la base fundamental de un estado de derecho.

De acuerdo con un estudio sobre acceso a la justicia, en México:

“Atender los obstáculos para el acceso a la justicia es crucial para el fortalecimiento del Estado de derecho en México, ya que, las deficiencias del sistema desincentivan la denuncia e impulsan la ya extendida situación de impunidad, además de dificultar la posibilidad de reparación para las víctimas.” (Fortalecimiento de la Justicia Federal para los Derechos Humanos en México 2023, 5)

En análisis de la efectividad del derecho en la región latinoamericana, Lovatón (2009, 227) considera:

“La realidad nos muestra la falta o el insuficiente acceso a la justicia de amplios sectores sociales del Continente, en especial de sectores en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los pueblos indígenas, afrodescendientes y niñez.”

En tal sentido, es un tema tratado en muchas investigaciones el que el acceso a la justicia es un derecho de difícil realización en las Américas, sumándole a esta dificultad el componente género.

En uno de estos informes se ha pronunciado la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres que, en relación a las garantías judiciales, ha concluido (CIDH, 2007):

“...la labor de la CIDH y de la Relatoría refleja que las mujeres víctimas de violencia frecuentemente no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo la gran mayoría de estos incidentes en impunidad, y por consiguiente quedando sus derechos desprotegidos”.

En sentido similar, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022, 107) en sus indagaciones sobre México pronunciándose en específico sobre la impunidad, refiere:

“La falta de acceso a la justicia ha creado una situación de impunidad de carácter estructural que tiene el efecto de perpetuar y, en ciertos casos, de impulsar la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Las barreras en el acceso a la justicia y la inoperancia, en muchos casos con la impunidad resultante, han debilitado el Estado de Derecho y constituyen desafíos urgentes.”

En la comprensión del riesgo que representa el ser mujer y las diferentes vulnerabilidades que pueden atravesar, además de la característica del género, las observaciones del Comité Cedaw expedidas en el año 2025 refieren en relación a este tema, diversos aspectos por los que señalan sus ámbitos de preocupación y recomendaciones.

Este punto lo describe a un aspecto muy sensible en el contexto mexicano, que es

la violencia contra las mujeres, presentada sistemáticamente y en formas cada vez más crueles contra niñas y mujeres y, destaca el Comité, que es perpetrada tanto por agentes no estatales como estatales.

Son diversos los subtemas o indicadores para medir la garantía y eficacia del derecho de acceso a la justicia, que podrían haber abordado todas esas preocupaciones que aborda el Comité Cedaw sobre el 10º Informe de México, sin embargo, para efectos del presente trabajo, queremos enfatizar en esas preocupaciones y recomendaciones del Comité de personas expertas sobre los ajustes normativos que debe realizar el Estado Parte. También imprescindibles son los mecanismos de acceso a la justicia ejecutados por las distintas instituciones estatales, en este tenor, haremos referencia a la fortaleza institucional. Por último, se hará hincapié en la defensa de los derechos humanos, tema en el cual el citado Comité Cedaw expresó especial preocupación por la situación de riesgo y violencia que viven las integrantes de asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las mujeres buscadoras de personas desaparecidas.

***Fragmentación de legislación, prisión preventiva y accesibilidad a la justicia***

- Con miras a garantizar el componente de igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia, el Comité Cedaw reconoce al estado mexicano la aprobación de protocolos con perspectiva de género en los procedimientos judiciales, no obstante, aborda 3 puntos de preocupación importantes:

- “La fragmentación de la legislación federal y estatal que impide la aplicación uniforme de protocolos sensibles al género, así como el uso de procedimiento abreviado cuando se trata de violencia de género contra niñas y mujeres.
- El uso de prisión preventiva obligatoria que pueda afectar desproporcionadamente a mujeres indígenas, en situación de pobreza y trabajadoras sexuales.
- La insuficiencia en la accesibilidad a la justicia, en especial para mujeres indígenas y con discapacidad. (Observaciones generales a México, 2025, 5)”

En tal virtud, recomienda al estado que continúe el proceso de armonización de su legislación, de manera que asegure la aplicación uniforme de protocolos con orientación en género y es tajante al ordenar al Estado que suprima los tan cuestionados procedimientos penales abreviados, al tratarse en casos de violencia de género contra niñas y mujeres. El procedimiento abreviado se otorga en México como un beneficio al inculpado ante el reconocimiento voluntario en la comisión del delito, está previsto en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fue adoptado a escala global para agilizar los trámites de los procedimientos, sin embargo, a menudo se olvida de la participación de las víctimas directas e indirectas.

En opinión de Cécile Lachenal (2017, 5):

“para los delitos de violencia contra las mujeres y las niñas, el uso indiscriminado de este procedimiento parece agravar aún más la ausencia de la consideración de las condiciones de subordinación y desigualdad de las mujeres, para terminar beneficiando al agresor en detrimento de las víctimas”.

En el tema de la prisión preventiva obligatoria, el Comité Cedaw conmina al Estado a su revisión, especialmente cuando se dirige hacia grupos vulnerables de mujeres, debiendo asegurar la garantía de presunción de inocencia.

El uso de la prisión preventiva en México ha sido cuestionado desde distintas instancias. Su uso, previsto como una excepción ante los riesgos en los procesos penales, se ha convertido en regla y está inmerso en violación de derechos humanos pues, se ha visto como una sanción previa, además de tener una afectación diferenciada, a menudo más severa a grupos vulnerables.

No obstante las advertencias de personas expertas en el tema, tanto del ámbito académico como institucional, el estado mexicano lejos de frenar su uso, optó por un aumento del catálogo de delitos sobre los que puede dictarse la prisión preventiva. Esto llamó la atención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018, 2), cuyo titular refirió:

“La ONU-DH manifiesta su preocupación por los contenidos de las iniciativas referidas. La existencia de la prisión preventiva oficiosa es claramente violatoria de los tratados internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Estado mexicano es parte, por lo que la ampliación del catálogo de delitos merecedores de su aplicación acentuaría dicha transgresión. Además, se trata de una medida que trasciende a la vulneración

de derechos, ya que afecta en lo general el funcionamiento de los sistemas de justicia penal y de seguridad pública.”

Por su parte, la Corte IDH en el caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México (Co IDH 2022) del 7 de noviembre de 2022, sostuvo que al aplicar tanto el arraigo como la prisión preventiva, incurrir el estado en responsabilidad, señalando:

“El Estado vulneró su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contenida en el artículo 2 de la Convención en relación con los derechos el derecho a no ser privado de la libertad arbitrariamente (art. 7.3), al control judicial de la privación de la libertad (art. 7.5), y a la presunción de inocencia (art. 8.2) en perjuicio de las víctimas.

Asimismo, la Corte sostuvo que al aplicar figuras que per se son contrarias a la Convención, las autoridades internas vulneraron los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia en perjuicio de las víctimas incumpliendo su obligación de respeto contenida en el artículo 1.1 de dicho instrumento.”

Esta controvertida figura, en el caso de las mujeres, reviste particularidades en su uso y abuso, pues se ha documentado por parte de la ONG Fairness equality que:

“las mujeres en prisión preventiva padecen mayor discriminación que los hombres por motivos de su edad, su situación económica o por los delitos que se les atribuyen. Una proporción mayor de mujeres ha señalado haber sido víctima de manoseo, exhibicionismo o intento de violación en prisión.” (Fairness equality 2022, 20)

Ante el riesgo que suele representar además el componente género, el Comité Cedaw recomienda revisar el uso de la prisión preventiva obligatoria que puede afectar de manera desproporcionada a las mujeres en sus distintas intersecciones, especialmente a las indígenas, mujeres pobres y trabajadoras sexuales.

Así también en sus indagatorias, el Comité detectó la carencia de medidas de accesibilidad, entre las que se incluyen:

“los procedimientos y ajustes razonables a disposición de mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad, y consideró que hay limitaciones en la justicia para las mujeres legalmente incapacitadas.” (Observaciones finales a México 2025, 5)

Ante este contexto, recomienda al estado mexicano la adopción de medidas prácticas de accesibilidad en las que incluya esos procedimientos y ajustes razonables y en lenguas indígenas para garantizar el derecho de acceso a la justicia a este sector de mujeres.

***Fortaleza institucional***

El papel que desempeñan las instituciones es clave para el acceso a la justicia, en tal sentido, el Comité Cedaw relaciona estos elementos, en específico el ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, al considerar que:

“Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible”. (Informe ODS N.U. 2023, 44)

En tal sentido, el Comité Cedaw hace mención a la reforma judicial, mostrando especial preocupación por la garantía de la independencia judicial y de la capacidad de las personas recién integradas para incorporar la perspectiva de género en la tramitación de los asuntos, por lo que recomienda al estado:

“incluir una mejora en los requisitos mínimos para candidaturas y en relación a las personas elegidas a reforzar la capacitación sobre derechos humanos de las mujeres y establecer mecanismos de evaluación del desempeño de jueces” (CoCedaw, México, 2025, 6)

En relación a las instancias de las mujeres, el Comité señala con preocupación la dificultad para lograr la independencia de la Secretaría de las Mujeres. Al respecto, recordemos que recientemente hubo una transición de distintas instituciones que velaban por los derechos de las mujeres como son la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y se unificaron en sus funciones. Este proceso fue tardado, hubo recorte presupuestal, de personal y quedaron en suspenso la supervisión y seguimiento de las Alertas de Género por Violencia contra las Mujeres en todo el país, obstáculos que seguramente fueron expuestos ante el Comité Cedaw en los Informes Sombra, puesto que señala la falta de consultas significativas con las organizaciones de la sociedad civil, entre otros sus ámbitos de preocupación.

En tal virtud, el Comité Cedaw (2025, 6) recomienda al Estado:

“Asegurar la independencia institucional para coordinar políticas de igualdad de género, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

Velar por recursos humanos y financieros eficaces para los programas de derechos de las mujeres e igualdad de género.

Velar por estructuras transparentes con acceso a la información pública, incluida la que se refiere a la prevención de la violencia de género contra las mujeres.”

Sobre la institución que debe velar por la garantía de los Derechos Humanos en el estado mexicano, el Comité Cedaw hace serios pronunciamientos.

La violencia y discriminación contra las mujeres es la violación a los derechos humanos más extendida en todo el mundo, ante ello, es necesario que los estados fortalezcan todas sus instituciones, pues el combate a la violencia de género contra las mujeres requiere un entramado institucional fortalecido que haga efectivas sus funciones de vigilancia, seguimiento y aplicación de la normativa para erradicarla.

En México, la institución rectora de los derechos humanos se creó en 1990 como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (CNDH 2025). Actualmente con categoría de **ombudsperson**, la Comisión tiene entre sus atribuciones las de:

“recibir e investigar presuntas violaciones a derechos humanos en los casos en que o bien sean cometidas por autoridades administrativas de carácter federal o cuando particulares cometan ilícitos con la anuencia de autoridades, (Ley de la CNDH, artículo 6)”.

Funciones en las que son indispensables el dotar a estas instituciones de independencia para que goce de plena libertad al ser garante de los derechos humanos de las personas, cuando puedan ser violentados por el mismo estado.

En este tópico, el Comité Cedaw se manifiesta por diversas causas de suma relevancia. En primer lugar, le preocupa también la falta de vinculación de esta institución con la sociedad civil, lo que considera un hecho importante que pudiera socavar su independencia. También muestra inquietud por la escasa información sobre las medidas que debe adoptar el Estado Parte para reforzar la independencia de la institución y así proteger los derechos humanos de las mujeres.

En relación a este último punto, en una oportunidad que debería ser de diálogo y apoyo por la deuda histórica que tiene el Estado con las mujeres y en relación al riesgo que tienen las mujeres en funciones de “madres o mujeres buscadoras” de sus familiares desaparecidos, un delito de alta ocurrencia y acompasado con impunidad en la mayor parte de los casos, se da una fractura en mayo de 2025 entre los colectivos de buscadoras y la CNDH con denuncias por abandono institucional y la toma de las instalaciones de la institución (Aguilar 2025, s.n.p.), con lo que quedó una separación entre esta institución y las organizaciones de la sociedad civil.

La alerta que menciona el Comité Cedaw (2025, 7), recomienda atenderla a través de:

“la fortaleza de la independencia, capacidad técnica e interacción de la institución con la

sociedad civil; mejorar la eficacia de la Comisión en la protección de los derechos de las mujeres a través de una financiación adecuada y asegurando su independencia: velar porque se priorice y apoye a las mujeres que buscan a personas desaparecidas y a las mujeres víctimas de amenaza, desapariciones y homicidios a través de dependencias especializadas y protocolos.”

Asimismo, se pronuncia sobre el tema esencial de los presupuestos. En diversos puntos de su documento de observaciones finales dirigidas hacia el estado mexicano, hace referencia a la falta de presupuesto, tal es el caso del inciso d de los ámbitos de preocupación en relación al tema de “las mujeres y la paz y la seguridad”, al referir que **no hay financiación específica para aplicar el plan de acción nacional** (CoCedaw 2025, 4) sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Un elemento que debe responder a la transversalización de la perspectiva de género en la programación del presupuesto para lograr la igualdad sustantiva y que de acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos, éste no debe disminuirse pues una vez alcanzado un nivel de protección, no puede retrotraerse.

En análisis de Loredo Ramírez (2025, 4):

“en 2025 el presupuesto destinado a la igualdad sustantiva supera los 508 mil millones de pesos; sin embargo, más de la mitad de estos fondos están concentrados en pensiones, lo que evidencia que el enfoque de género no se ha logrado incorporar en todas las políticas públicas desde hace casi una década.”

Ello no se traduce en un impacto en la igualdad, pues en opinión de la autora citada:

“A pesar de que el presupuesto ha mostrado una tendencia creciente en el tiempo, su asignación y ejercicio han tenido variaciones que limitan su efectividad. Los apoyos económicos, como pensiones y becas, pueden aliviar carencias económicas inmediatas, pero su alcance es insuficiente para combatir la desigualdad de género de manera estructural, además de que pueden limitarse a ser un mecanismo paliativo de corto plazo.” (Loredo, 2025, 4)

Lo cual sin duda perjudica el avance en las acciones que puedan tomar las instituciones encargadas de velar por los derechos de las mujeres. Lo peligroso de esta disminución de presupuesto, es el impacto que tiene en las mujeres víctimas de violencia y, que puede ser aún más perjudicial para las mujeres en situación de pobreza, de poblaciones indígenas o del medio rural que no tienen fácil acceso a los servicios que brindan dichas instituciones y que, por lo general, se encuentran situados en los centros urbanos.

Estos ámbitos de preocupación del Comité Cedaw coinciden con los análisis de otros organismos internacionales sobre las acciones de los estados de la región latinoamericana en materia de derechos humanos de las mujeres, en lo que se refiere a recortes presupuestarios, eliminación de programas especializados y debilitamiento institucional en consecuencia. Es de resaltar el informe de la Comisión IDH (2024):

“Durante 2024, varios países de la región han experimentado retrocesos significativos en las políticas públicas para combatir la violencia de género. Estos retrocesos incluyen intentos de limitar la credibilidad de los testimonios de víctimas, reducir los plazos para denunciar violencia y decisiones judiciales que relativizan la protección contra la violencia sexual hacia niñas y adolescentes.”

Así también, un elemento importante de un estado de derecho es la rendición de cuentas y ello implica un acceso a la información pública que, además, ha sido reconocido como un derecho. El Comité Cedaw igualmente realiza pronunciamientos al respecto, tal es el caso del punto tratado con antelación, donde revela que los mecanismos de rendición de cuentas son ineficientes (Observaciones finales a México,4); señalando también la importancia de estos mecanismos para prevenir la corrupción de los agentes del orden (Co Cedaw 2025, 11).

La preocupación deriva de la situación en que el derecho de acceso a la información pública recibió un revés en México, con motivo de la reforma de diciembre del año 2024 que desapareció el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Datos Personales (DOF 2024) que, como bien refiere Castillo Aguilar (2025, 1):

“Elimina un garante independiente e imparcial del derecho de acceso a la información pública. Al transferir esta función a la Secretaría de

Anticorrupción y Buen Gobierno, que forma parte del poder Ejecutivo, se pone en riesgo la independencia de las decisiones relacionadas con el acceso a la información pública, ya que no se puede garantizar que actúe sin intereses políticos o partidistas”.

Por último, en esta reflexión sobre el deber de fortalecer la estructura institucional en aras del progreso de las mujeres, contrario a la fortaleza institucional para transversalizar la perspectiva de género encaminando la política estatal hacia el logro de la igualdad sustantiva, implicó un retroceso la desaparición del organismo autónomo encargado de evaluar las políticas públicas estatales, a través del decreto citado con antelación, desapareciendo la institución en cuestión, conocida como Coneval. Las funciones de este órgano autónomo son esenciales, pues además de medir la pobreza multidimensional en los tres ámbitos de gobierno se encargaba de evaluar las políticas y programas y política social del gobierno (CONEVAL 2025), con informes precisos para tomadores de decisiones a fin de que se adoptaran mejoras a partir del uso de las evaluaciones dictadas por este organismo, también con una fundamental función en la generación de indicadores sobre pobreza y género.

### ***Defensoras de los derechos humanos y buscadoras***

El trabajo de defensores de derechos humanos es esencial en la búsqueda del derecho al acceso a la justicia en relación a la violación a los derechos humanos de

las mujeres. Su función ha sido fundamental para:

“hacer frente a la discriminación y la desigualdad y promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluso en el contexto de la prevención, la paz y la seguridad y el desarrollo sostenible (Oficina del Alto Comisionado, ONU s.n.p).

Su función ha sido prioritaria por el acompañamiento a las víctimas en sus procesos de denuncia y demanda por la violación a sus derechos humanos y por el logro de políticas de igualdad de género. Hay de hecho una vinculación entre políticas de igualdad y activismo feminista fuerte, como afirma Subirats, (s.f., 2 ) el avance de políticas de igualdad se produce precisamente en la medida en que existe un fuerte impulso y exigencia que procede del movimiento feminista.

No obstante, su labor se ve mermada ante el latente riesgo y ataques. En general, el trabajo de activistas por los derechos humanos y periodistas es de alto peligro en todo el mundo, situación que puede verse diferenciada o exacerbada por el componente de género. En análisis de la Comisión IDH (2021, 5), el ejercicio de la defensa de los derechos humanos continúa siendo una de las actividades más peligrosas en las Américas. Siendo considerada como la región más mortífera del mundo para quienes defienden derechos humanos.

En México, el cruel trato a defensores de derechos humanos, le ha valido diversos señalamientos, entre ellos el del Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la ONU (2014, 8), que evidenció el aumento de denuncias por abuso de la fuerza pública durante manifestaciones y contra periodistas o defensores de derechos humanos sin acompañar investigaciones efectivas.

En opinión de Rivas (2024, s.n.p.):

“en los últimos 5 años el número de organizaciones civiles mexicanas ha disminuido sistemáticamente, se han perdido los espacios institucionales para ser contrapeso a la autoridad y la labor ha sido desprestigiada y/o perseguida (Rivas 2024).

En este sentido, al Comité Cedaw le preocupa el riesgo que enfrentan las defensoras de derechos humanos y las buscadoras, señalando la escalada de violencia contra estos grupos y expresa su alarma por:

“El elevado número de defensoras de los derechos humanos y mujeres periodistas ase-

sinadas, agredidas o desaparecidas;

El hecho de que las mujeres periodistas y las defensoras de los derechos humanos sufren ataques que incluyen amenazas, violencia física, vigilancia, ataques digitales y criminalización, y que una proporción considerable de esas agresiones son perpetradas o toleradas por actores estatales;

Las graves deficiencias de los mecanismos oficiales de protección y el hecho de que las defensoras de los derechos humanos sufren ataques incluso cuando son objeto de medidas de protección". (CoCedaw 2025, 19 )

Ante ello, el Comité Cedaw (2025, 20) realiza varias recomendaciones, entre ellas la fortaleza y el abordaje que debe tener el Estado Parte para contrarrestar las "graves deficiencias de los mecanismos oficiales de protección para asegurar su eficacia y prevenir los ataques contra defensoras de los derechos humanos y mujeres periodistas".

Este mecanismo creado con el objeto de implementar y operar las medidas de prevención, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo (Gobierno de México, s.f), no cumple con los objetivos para los que fue ideado, según se advierte por el mismo Comité Cedaw.

Así también, de manera especial, se refiere a las buscadoras, evidenciando que es una labor que se encuentra feminizada y que refuerza las estructuras patriarcales. Recomendando en consecuencia:

“ Su reconocimiento como categoría especial de defensores de derechos humanos

- Se otorgue una protección mínima a nivel nacional y que se extienda a cada entidad
- La aplicación del mecanismo de protección con la eficacia requerida
- Se determine un sistema de recopilación de datos y se apliquen medidas de protección que aborden esa violencia generizada de que son objeto las buscadoras.” (Observaciones finales a México 2025, 21)

Así también se enfoca en el establecimiento de programas de reparación donde se incluya atención de la salud mental y apoyo psicosocial, además de incluirlas en los procesos de búsqueda de la verdad y memorialización. (Comité Cedaw 2025, 20)

En otros temas relativos al acceso a la justicia, como lo es el servicio de instituciones a mujeres víctimas de violencia de género y procesos judiciales, el Comité Cedaw se manifiesta preocupado por el uso de mediación y conciliación en casos donde medie la violencia doméstica y sobre la falta de capacitación en igualdad de género y la concienciación en autoridades locales, una medida transformadora que pertenece a la obligación de preven-

ción de los derechos humanos y que ha sido enfatizada como una acción pendiente para el estado mexicano desde la emblemática Sentencia “Campo Algodonero”(Corte IDH, Caso Glz. y otras vs. México 2009, 155) dictada contra nuestro país por la Corte IDH y que se ha recomendado también de manera urgente con motivo de las Alertas de Violencia de Género que permanecen activas en el país; acción recomendada ante la falta de sensibilidad y capacitación en género que persiste en autoridades que atienden a mujeres víctimas de violencia o discriminación y que conlleva su revictimización.

### **Conclusiones**

El documento en análisis es fundamental para la acción estatal a fin de reorientarla o encaminarla en estricto apego a las normas de esta importante Convención con el objetivo de eliminar la discriminación, en el cumplimiento de los deberes de nuestro país hacia la consecución de la igualdad sustantiva, que debe ser un tema prioritario en la política actual debido al grave contexto de violencia y otras formas de discriminación que diariamente afectan a la mitad de la población, mujeres y niñas.

Las observaciones del Comité Cedaw al Décimo informe periódico de México son un marco de referencia para estos 6 años de gobierno, el primero encabezado por una mujer y que se dan en ese contexto grave de violencia generalizada y de violencia contra las mujeres y niñas, como ha ocurrido en otros informes, donde nuevamente el estado reprueba su examen en este tema.

En ese tránsito a la igualdad sustantiva, se da cuenta de un proceso lento que ha sostenido el estado mexicano, peligrosamente lento, que, aunque el Comité Cedaw recibe con satisfacción las reformas legislativas realizadas, también condiciona al estado a seguir con la tarea de armonizar su legislación interna, encomendando en específico la armonización de las leyes que definen la discriminación contra la mujer y su justiciabilidad; ámbito en el cual consideramos debe ser en un periodo inmediato pues, no implica ningún coste adicional al presupuesto y son modificaciones referentes a la unificación de definiciones de discriminación para que los criterios en su aplicación sean uniformes también.

### FUENTES CONSULTADAS

#### Libros

Bareiro, Line. 2017. Entre la igualdad legal y la discriminación de hecho. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5961/8.pdf>, (consultada el 10 de octubre de 2025).

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2007. Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de Violencia en las Américas. Argentina: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/r/dmujeres/justicia.as>, consultada el 9 de octubre de 2025.

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2024: Erradicar la violencia contra las

mujeres requiere marcos normativos e institucionales de prevención, sanción y reparación, comunicado de prensa. Washington: OEA-CIDH, 2024. disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/292.asp>, consultada el 1 de octubre de 2025.

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos-OEA. 2022. Informe anual 2021, Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos. Washington D.C.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos-OEA, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.MX-es.pdf>, consultada el 8 de octubre de 2025.

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2021. Guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos. Washington, D.C.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.

Fairness equality, justice, Dragon Lab. 2022. Condena sin juicio: procedimiento abreviado e impactos de género en el sistema penal federal mexicano. México: Fairness equality, justice, Dragon Lab, disponible en <https://www.fairtrials.org/app/uploads/2022/12/Condena-sin-juicio-ANNEX.pdf>, consultada el 10 de octubre de 2025.

FORTAJUSDH. Fortalecimiento de la Justicia Federal para los Derechos Humanos en México. 2023. El acceso a la justicia en México: Una carrera de obstáculos para víctimas, personas inculpadas y autoridades, en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia Federal para los Derechos Humanos en México (FORTAJUSDH). México: FORTAJUSDH, Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y la Cooperación Técnica Alemana (GIZ), disponible en [https://obstaculosjusticia.datacivica.org/assets/giz-fortajus\\_informe%20acceso%20justicia\\_final.pdf](https://obstaculosjusticia.datacivica.org/assets/giz-fortajus_informe%20acceso%20justicia_final.pdf), consultada el 16 de octubre de 2025.

Gobierno de México. S.f. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Disponible en <https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas/articulos/mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-382716>, consultada el 16 de octubre de 2025.

Loredo Ramírez, Itzel. 2025. Mujeres en el presupuesto. Distribución del gasto y desafíos, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. México: A.C., disponible en <https://ciep.mx/mujeres-en-el-presupuesto-distribucion-del-gasto-y-desafios/>, consultada el 20 de octubre de 2025.

Rivas, Francisco. 2024. El activismo y la participación social se encuentran en riesgo en México: aprendizajes sobre el papel de la sociedad civil en México, México: Friedrich Naumann, disponible en <https://www.freiheit.org/es/mexico/el-activismo-y-la-participacion-social-se-encuentran-en-riesgo-en-mexico-aprendizajes-sobre>, consultada el 6 de octubre de 2025.

Subirats Marina. s/f. La evolución de las políticas públicas de igualdad, España: GipuzkoakoForu

Aldundia, disponible en <https://www.gipuzkoa.eus/documents/2556071/7612684/Marina+Subirats/ae4fef80-eab9-141c-be1a-65038c6027c0>, consultada el 16 de octubre de 2025.

### Hemerografía

Aguilar, Jorge. 2025. "Acusan madres buscadoras abandono de CNDH ante revictimización en Fiscalías". Crónica de Hoy, 12 de mayo, sección Nacional.

Castillo Aguilar, Héctor. 2025. "La desaparición del INAI ¿Reforma constitucional regresiva?". Hechos y Derechos 16 (marzo-abril): 1-3.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 2022. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2021, México: INEGI, INMUJERES.

Jarab, Jan. 2018. Observaciones de la ONU-DH sobre la regulación de la prisión preventiva oficiosa. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Lovatón Palacios, David. 2009. "Experiencias de acceso a la justicia en América Latina", Revista IIDH 50 (julio) 227-282, disponible en <https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1159>, consultada el 20 de octubre de 2025.

Méndez, Juan E. 2014. Informe del Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, misión a México. Naciones Unidas- Consejo de Derechos Humanos.

NVI Noticias. 2017. "Procedimiento abreviado lesiona derechos de las mujeres: investigadora". NVI Noticias, 22 de enero, sección Mundo, disponible en <https://www.nvinoticias.com/mundo/procedimiento-abreviado-lesiona-derechos-de-las-mujeres-investigadora/7125#:~:text=Los%20ministerios%20p%C3%ABlicos%20y%20los%20jueces%20del,atravesada%20por%20una%20serie%20de%20nuevos%20formalismos>, consultada el 26 de octubre de 2025.

ONU. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (2025), Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México. México, CEDAW/C/MEX/CO/10, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/cedawc-mexco10-concluding-observations-tenth-periodic-report>, consultada el 12 de octubre de 2025.

### Legislación

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2025. México: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación DOF. 2024. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2024 (última reforma). México: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en <https://>

[www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/introduction](https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/introduction), consultada el 16 de octubre de 2025

ONU. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, A.G.A/54/4, (1999), artículo 2, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms>, consultada el 8 de octubre de 2025.

#### Jurisprudencia

Corte IDH, **Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México**. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 16 de noviembre de 2009, serie C, núm. 205, párr. 282, disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf), [consultada el 3 de octubre de 2025].

Corte IDH, Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 7 de noviembre de 2022, serie 470, párr. 92, disponible en [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_470\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf), [consultada el 8 de noviembre de 2025].

#### Recursos electrónicos

CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Creación de la CNDH, disponible en <https://www.cndh.org.mx/noticia/creacion-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-cndh-6-de-junio>, consultada el 16 de octubre de 2025.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. ¿Quiénes somos? México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, disponible en <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Paginas/Quienes-Somos.aspx>, consultada el 21 de octubre de 2025.

Naciones Unidas. 2023. Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en [https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023\\_Spanish.pdf?\\_gl=1\\*pycizv\\*\\_ga\\*MTg5MzE5MzMyOS4xNzU5NTlyNzY2\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*cze3NjA0NzI2OTkkbzEkZzAkdDE3NjA0NzI2OTkkajYwJGwwJGgw](https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*pycizv*_ga*MTg5MzE5MzMyOS4xNzU5NTlyNzY2*_ga_TK9BQL5X7Z*cze3NjA0NzI2OTkkbzEkZzAkdDE3NjA0NzI2OTkkajYwJGwwJGgw), consultada el 28 de octubre de 2025.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado “Defensoras de los derechos humanos”, disponible <https://www.ohchr.org/es/women/women-human-rights-defenders>, consultada el 16 de octubre de 2025.

Artículo.

# Nuevos retos en la enseñanza del derecho



**Lic. Néstor Guerrero**  
Caro Sánchez

**Semblanza del autor:**

Reseña del autor: Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Maestro en Derecho Corporativo por la Universidad La Salle Campus Chihuahua. Estudiante del Doctorado en Derecho por el Centro de Estudios Jurídicos Carbonell. Diplomado en Habilidades Gerenciales por el Instituto Tecnológico de Monterrey. Diplomado en redacción de contratos por el Centro de Estudios Jurídicos Carbonell. Estudiante del Diplomado en Educación por la Universidad Anáhuac. Aspirante al ejercicio del Notariado, patente expedida por Gobierno del Estado en 2019. Abogado y Notario Auxiliar en la Notaría Pública Número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos.

# Nuevos retos en la enseñanza del derecho

**Néstor Guerrero** Caro Sánchez

## **Resumen**

Este trabajo analiza los retos de la enseñanza del derecho en el contexto actual de nuestro país, además propone algunas soluciones al respecto, reconociendo que el aumento de escuelas y facultades de derecho y la complejidad del contexto socio-jurídico mexicano demandan abogados de calidad para atender las crecientes necesidades de la sociedad. Se plantea la necesidad de vincular la realidad jurídica con la social, abordando dificultades técnicas para formar operadores del derecho aptos para el futuro, apoyados en la creciente relevancia de las tecnologías de la información, sobre todo encabezados por la inteligencia artificial que debemos aceptar como un hecho que llegó y no se irá, por lo que debemos no solo admitir sino adecuar lo más pronto posible como una herramienta útil para nuestros fines más importantes, es decir, servir a la sociedad para la que nos formamos.

## **1. Introducción**

En este trabajo trataré de abordar algunos conceptos fundamentales respecto del tema que nos ocupa: la enseñanza del derecho y los nuevos retos que esto representa. Es bien conocido que cada vez existen más escuelas que imparten la carrera de derecho, sin embargo no son pocos los desafíos que se presentan para producir abogados de calidad, lo cual siempre ha sido de una enorme relevancia porque todos estos abogados serán de alguna o de otra manera los operadores del derecho en la vida profesional del futuro, esos estudiantes llegarán a ser litigantes, jueces, secretarios de juzgado, magistrados, diputados, asesores jurídicos, entre otros, irán a infinidad de lugares donde se necesite un operador jurídico y serán los que formen esta zona del tejido social.

En ese orden de idea, abonando a esta introducción me gustaría citar una tesis emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito, misma que nos dice:

“Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho humano a la educación contenido en el artículo 3o. de la Constitución General y en diversos instrumentos internacionales, es de esencial importancia social, por ende, no sólo el Estado actúa para brindar el servicio sino también los particulares, a quienes se autoriza a impartirla a través de permisos o concesiones, en los términos de la propia Constitución y de las leyes ordinarias correspondientes. En consecuencia, cuando el particular incumple con el deber constitucional de impartir educación, no solamente éste incurre en responsabilidad sino también el Estado al ser sustituido por el permisionario o

concesionario de la escuela privada, pues la negativa de acceso a la educación constituye un ataque directo al precepto referido.<sup>1</sup>

De aquí encontramos que la educación es un derecho que todos podemos recibir, no solo previsto y protegido en la constitución en su artículo tercero, mismo que veremos más adelante, sino también en tratados internacionales y visto como un derecho humano el cual debemos buscar ya sea de una institución pública o privada, sin embargo, como veremos en líneas más adelante creo que siempre la calidad de la producción de estas escuelas debe ser del más alto nivel y con la mejor de las intenciones.

Veamos pues que en estas líneas intentaremos definir cuáles son estos retos que enfrentar y cuales podrían ser algunas soluciones a los mismos, por lo que se tratará de abordar de forma muy sencilla las dificultades técnicas y fácticas de la enseñanza del derecho y aportar alguna que otra solución al respecto.

### 2. Desarrollo

Primero que nada, hay que tener en mente que enfrentamos en nuestro país una era jamás antes vista, es bien conocido que los momentos históricos que estamos viviendo son atípicos y que estos traerán consigo una época de mucha relevancia en nuestro país. En este orden de ideas, diremos que la realidad socio-jurídica en México es compleja, marcada por una nueva era dictada en la conformación del poder judicial que de tanto ha sonado como tema mediático, esto hay que sumarlo a factores sociales como la justicia social y la creciente relevancia que han tomado los derechos humanos

Todo lo anterior nos debe llevar a un panorama donde concuerde la realidad jurídica con la realidad social, todo esto me sirve como apuntes preliminares para el tema que veremos, pues la docencia es uno de los pilares de nuestro país, en este caso la acotaremos a la docencia para estudiantes de derecho pero como aspecto general, creo fervientemente que lo que impulsa y modifica el futuro de un país, es la fuerza en su educación, un país educado es más sólido y hay que añadir el elemento que educar a las futuras generaciones de abogados es parte de las funciones sociales más importantes, de aquí que surge este trabajo.

Ahora pues, entrando en materia veremos que en el desarrollo de este trabajo quizá irán surgiendo dudas y respuestas sobre la docencia, pero para fijar bases apuntaremos que los retos que podemos identificar y que iremos intentando responder son los siguientes:

- a. El tiempo
- b. La eficiencia
- c. La función docente
- d. La función estudiante
- e. El futuro

---

<sup>1</sup> Tesis. Registro digital: 2025997. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Undécima Época. Materia: Constitucional. Tesis: XXIV.1o.3 CS (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Febrero de 2023, Tomo IV, página 3491. EDUCACIÓN. CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO DE ESTRUCTURA JURÍDICA COMPLEJA, POR LO QUE NO SÓLO EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR SU SATISFACCIÓN, SINO TAMBIÉN LOS PARTICULARES A QUIENES SE LES AUTORIZA PARA IMPARTIRLA A TRAVÉS DE PERMISOS O CONCESIONES.

## 2.1. El tiempo

Como primer punto abordaremos el principal reto a enfrentar, mismo que considero el más complicado de vencer y del que en muchos casos derivan los otros desafíos y me refiero al “tiempo”, este siempre ha sido nuestro eterno rival no solo en el estudio del derecho sino en la vida humana en general, por lo cual es natural que no podamos escapar de él.

Al efecto, debo decir que el tiempo cada vez es más cruel con nosotros y nos exige mucho más dinamismo simplemente para seguir el paso de la evolución de nuestras sociedades, al acotarlo en el tema que nos ocupa lo podemos traducir en los siguientes puntos concretos:

- Cada vez menos tiempo para estudiar
- Menos atención dedicada a la especialización de las materias
- Se intenta abarcar más rubros
- Es cada vez más común querer obtener la mayor cantidad de resultados e invertir la menor cantidad de recursos

Al respecto puedo decir, que he aprendido que la única cura contra el tiempo es verlo como un compañero, no como un rival, no hay que pensar en el cómo el termino de las cosas, sino como la guía en nuestro camino, entonces, es el proceso el que se constituye del tiempo y la única forma de que no nos gane es continuar, siempre tener dinamismo, no detenernos y dejar que las ideas siempre fluyan, aplicándolo a nuestro tema en concreto puedo decir que un maestro aplica bien el tiempo, enseñando y un alumno, lo aprovecha, estudiando. Esta respuesta parece burda, pero goza de bondad, y es

donde podemos intentar aprovechar la vida académica.

## 2.2. La eficiencia

Si bien la eficiencia consiste en obtener los mayores provechos con el gasto más bajo de recursos, esto debe tener sus límites, pues en ocasiones abusar de la eficiencia puede llevarnos a rayar en la mediocridad.

Como abogados que somos, formados o en formación, siempre resulta de utilidad encontrar el sustento legal de los conceptos, al respecto de nuestro trabajo se ubica en el artículo tercero de nuestra carta magna, mismo que además de establecer el derecho básico a la educación en nuestro país, en un párrafo posterior nos da unas palabras perfectas sobre lo que debemos de sentir al respecto de la educación, y en ese orden de ideas, de la docencia, dice:

*“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”<sup>2</sup>*

En este sentido el artículo tercero de la

<sup>2</sup> Constitución política de los estados unidos mexicanos. Página 8. Fecha de consulta: 31 de agosto de 2025. Página web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución resguarda el derecho a la educación para toda persona, lo cual es de las bondades más grandes que posee la humanidad, la posibilidad de aprender, de mejorar, así mismo, establece que el Estado tiene la facultad de promover la educación, la cual debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica en sus niveles básicos y media superior. Así mismo, como hemos visto este es un derecho humano, pues el mismo es inherente a la naturaleza humana, es decir, la búsqueda de la sabiduría y el desarrollo integral del ser humano y el fomento de valores como el amor a la patria y la solidaridad internacional, así mismo es el que nos promueve una búsqueda basada en el progreso científico, igualmente nos da las pautas para enfrentar una de las más grandes peleas que aquejan a las personas, la lucha contra la ignorancia, sobre todo en el tema que nos ocupa.

### 2.3. La función docente

En este apartado quiero hablar sobre la necesidad de docentes calificados y apasionados con la docencia, en este sentido me gustaría apuntar que en mi concepto la función docente en la abogacía al día de hoy debe ser la de guiar a los nuevos abogados, y en ese sentido formar y profesionalizar a las futuras generaciones de operadores del derecho pues en ellos recaerá el futuro de nuestro país, serán ellos los responsables de la creación de nuevas leyes, de la impartición de justicia, de los litigios y su desarrollo, es decir, debemos pensar más allá de la simple exposición de leyes la verdadera expresión de la función docente es fomentar el pensamiento crítico, analítico, y por supuesto el desarrollo de habilidades que no solo son necesarias sino indispensables para esta profesión.

Sin embargo, me temo muchas de estas habilidades no están siendo explotadas de forma adecuada en las facultades de derecho del nuestro país, por ejemplo: la argumentación, la negociación, la redacción jurídica, el dominio de tecnologías y la investigación jurídica, pues en muchas escuelas de derecho se limitan estas a simples materias optativas o en el peor de los casos, ni siquiera vienen en el currículo.

El docente debe actuar no solo como profesor sino como mentor, a tal modo que le permita al estudiante desarrollar una sólida formación basado en la construcción de su conocimiento, integrando en el proceso educativo enfocándose sobre todo en la experiencia práctica y en la doctrina disponible, pero no solo quedarse en eso, sino, reconocer que en la actualidad tenemos múltiples herramientas digitales a nuestro alcance, como la consulta de jurisprudencias en línea, los periódicos oficiales y sus actualizaciones diarias, incluso el solo hecho de que las leyes y códigos se encuentran digitalizados y podemos consultar la última versión en cualquier momento, todo esto no debe ser temido por la docencia, sino alentado.

Como abono a esto me gustaría citar la opinión que al respecto le merece al maestro Ponce de León Armenta, que nos dice:

*“Toda función en la vida social se realiza dentro de determinada teleología, atendiendo algún aspecto de la diversidad de necesidades humanas; en este sentido la docencia del derecho tiene como objetivo la comunicación del conocimiento jurídico en su quintuple manifestación de doctrina,*

*legislación, jurisprudencia, resolución jurisdiccional y convenios, también tiene como objetivos la comunicación de habilidades y destrezas, comunicación de vivencias y experiencias, comunicación de actitudes, hábitos y valores, realización de actividades confirmadoras del saber jurídico, formación de los profesionistas y estudiosos del derecho que la sociedad demanda y su participación activa en el desarrollo de la ciencia jurídica con todas sus implicaciones, precisamos por separados estos fines elementales.”* <sup>3</sup>

Esto es muy destacable, pues sobre todo nos recuerda la parte social de la educación, por lo que quisiera apuntar que en mi concepto un buen maestro combina pasión por enseñar con una vocación y empatía con habilidades didácticas para producir experiencias de aprendizaje significativas, que impacten en el desarrollo de sus estudiantes, igualmente fomentando el pensamiento crítico y adaptándose a la diversidad de alumnos que pueda tener, entendiendo que todos tienen realidades socio económicas completamente diferentes y en ese contexto intentar tener un programa de calidad para todos los niveles. Igualmente, un buen profesor, debe ser un eterno estudiante, siempre interesado en buscar la innovación y ser una guía inspiradora para sus alumnos, teniendo en mente que ser un apoyo debería ser otra de sus propiedades y por tanto siempre tener una comunicación abierta y colaborativa con sus estudiantes.

En ese orden de ideas me gustaría dejarle una reflexión al lector: ¿Quién sería mejor para enseñar el derecho, el mejor maestro o el mejor abogado?

#### 2.4. **La función estudiante**

De esto puedo decir varias cosas, pues yo mismo he sido un eterno estudiante y no son pocos los desafíos, pero como ya se dijo antes en este trabajo, encontrar la bondad radica en disfrutar el proceso y entender que este es permanente, no se estudia unos años en la facultad para no volver a tomar un libro, siempre debemos estar en constante movimiento, en permanente actualización, al respecto me gustaría citar lo que Carbonell nos dice en su libro “cartas a un estudiante de derecho”, donde nos refiere al respecto:

*“Siempre habrá alguien dispuesto a estudiar hasta más tarde; siempre habrá alguien dispuesto a sacrificarse más para ganar un caso o para sacar mejor calificación. La pregunta importante es si tú estás dispuesto a ofrecer lo mejor de ti mismo para dirigir tu vida hacia el éxito. O si te vas a conformar con una mediocre carrera profesional, como la que tienen cientos de miles de abogados en México. La decisión sobre el grado de empeño que debes dedicarle a tus estudios no depende de tus padres, ni de tus maestros, ni del director de la Facultad en la que estudias. Depende de ti.”* <sup>4</sup>

Con esta reflexión, que, si bien es algo cruda, Carbonell nos da una solución practica con la que siento estar de acuerdo, el tiempo siempre estará en nuestra contra, siempre habrá mucha competencia, pues abogados se gradúan anualmente por centenas, pero la bondad está en encontrar nuestro propio camino y dictarlo con total pasión y entrega, siempre el que da todo

<sup>3</sup> Docencia y didáctica del derecho. Ponce de León, Luis. Editorial Porrúa. México, 2017. Tercera edición. Página 2.

<sup>4</sup> Cartas a un estudiante de derecho. Carbonell, Miguel. México, 2012. Página 98.

de sí no es el perdedor del juego, por supuesto que siempre habrá sacrificios que hacer, pero debemos tener metas en mente, e intentar dar lo mejor de nosotros, de esta manera siempre encontraremos la bondad en las cosas y en ese sentido la vida siempre tendrá un camino.

## 2.5. El futuro

Por supuesto, que debemos tener en mente que el futuro de la educación en México tiene un camino muy interesante e incierto, pero hay cosas que podemos predecir y es dable pensar que dicho futuro se basará en aprendizajes sustentados en sistemas digitales, flexibles y personalizados, con herramientas cada día más dinámicas y novedosas como la inteligencia artificial o IA y el aprendizaje centrado en la adaptación continua. Por lo cual se debe buscar transformar los currículos de las escuelas de derecho, para incluir los nuevos retos del siglo XXI como el pensamiento crítico, la inteligencia emocional y la respuesta a las necesidades tecnológicas, y con esos cimientos construir la formación docente para el futuro. Sin embargo, aun así, existen desafíos importantes que quizá sean infranqueables, como la desigualdad económica, la necesidad del desarrollo de habilidades blandas en las escuelas, la enseñanza de habilidades básicas como son la lectura, escritura, la comprensión, la siempre necesaria lógica y la inclusión educativa de la población adulta, pues hemos dejado los tiempos en que solo unos pocos estudiaban y ya no era una opción para las personas adultas, todo eso son retos que deberemos ir abordando uno a uno e ir resolviendo, pues como dije la bondad de la educación radica en intentar mejorar, e intentar encontrar la sabiduría.

Al respecto podemos recoger lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) nos dice sobre este futuro tecnológico, el cual en su página oficial nos dice:

*“La Inteligencia Artificial (IA) proporciona el potencial necesario para abordar algunos de los desafíos mayores de la educación actual, innovar las prácticas de enseñanza y aprendizaje y acelerar el progreso para la consecución del ODS 4. Sin embargo, los rápidos desarrollos tecnológicos conllevan inevitablemente múltiples riesgos y desafíos, que hasta ahora han superado los debates políticos y los marcos regulatorios. La UNESCO se compromete a apoyar a los Estados Miembros para que saquen provecho del potencial de las tecnologías de la IA con miras a la consecución la Agenda de Educación 2030, al tiempo que vela por que su aplicación en contextos educativos responda a los principios básicos de inclusión y equidad.”*<sup>5</sup>

Además de esto, Cristina Pombo, en su artículo de diciembre de 2023 (dos mil veintitres) nos da buenas concesiones sobre los futuros vistazos de la educación y la inteligencia artificial:

*“Pasos hacia el futuro: integrando la IA en el ámbito educativo. Imaginemos un futuro educativo en el que la IA no solo sea una herramienta, sino una aliada integral en el*

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Fecha de consulta: septiembre, 2025. Página web: <https://www.unesco.org/es/digital-education/artificial-intelligence>

*proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo competencias digitales. A continuación, se presentan cinco formas emocionantes de integrar la IA en las aulas, brindando experiencias educativas más adaptativas y personalizadas. 1. Incluye sistemas de tutoría inteligentes... 2. Aplica evaluaciones remotas... 3. Implementa sistemas de aprendizaje online... 4. Recopilación y análisis de datos de centros escolares... 5. Crea contenido de aprendizaje personalizado...”<sup>6</sup>*

No nos resta otra cosa más que esperar a lo que vendrá y en ese contexto intentar ser más asertivos y buscar un buen futuro para nuestras generaciones venideras, ser mejores profesores y alumnos de lo que somos.

## **Conclusiones**

Para terminar con este corto trabajo, puedo cerrar afirmando que la educación actual en México tiene muchas áreas de oportunidad que la harán mucho mejor, por lo que debe transformarse para abordar temas como la desigualdad, la desvinculación de los aprendizajes con el mundo real y la necesidad de habilidades para el futuro, siempre con un enfoque que nos permita integrar la tecnología de manera equitativa y colaborando entre sociedad, gobierno y sector educativo.

Todo esto implica pasar de un modelo escolarizado tradicional a uno de mente más abierta más innovadora, más generosa, uno creado en base al aprendizaje distribuido, un sistema cuya bondad más importante sea tener como objeto preparar a los estudiantes para siempre seguir aprendiendo y les otorgue las habilidades necesarias para un futuro dinámico y exigente.

Por su lado, los estudiantes también deben entender a cabalidad que estudiar como acto intrínseco debe ser evolutivo, pues debe estar en nosotros un permanente deseo de aprender, de mejorar, de buscar conocimiento y que aunque nuestros maestros sean excelentes para transmitirnos su conocimiento no debemos quedarnos con ese conocimiento y seguir estudiando, seguir aprendiendo.

Lo dejo a consideración del lector, ¿Qué vendrá en el futuro?

## **Referencias**

### 1. Bibliográficas

- a. Cartas a un estudiante de derecho. Carbonell, Miguel. México, 2012.
- b. Docencia y didáctica del derecho. Ponce de León, Luis. Editorial Porrúa. México, 2017. Tercera edición.

---

<sup>6</sup> Inter – american development bank. ¿Cómo integrar a la inteligencia artificial en la educación de manera responsable? Pombo, Cristina. Diciembre, 2023. Fecha de consulta: septiembre, 2025. Página web: <https://blogs.iadb.org/educacion/es/inteligencia-artificial-educacion/>

2. Legislación
  - a. Constitución política de los estados unidos mexicanos. Página web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Fecha de consulta: 31 de agosto de 2025.
3. Jurisprudencia y tesis relevantes
  - a. Tesis. Registro digital: 2025997. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Undécima Época. Materia: Constitucional. Tesis: XXIV.1o.3 CS (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Febrero de 2023, Tomo IV, página 3491. EDUCACIÓN. CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO DE ESTRUCTURA JURÍDICA COMPLEJA, POR LO QUE NO SÓLO EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR SU SATISFACCIÓN, SINO TAMBIÉN LOS PARTICULARES A QUIENES SE LES AUTORIZA PARA IMPARTIRLA A TRAVÉS DE PERMISOS O CONCESIONES.
4. Electrónicas
  - a. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Fecha de consulta: septiembre, 2025. Página web: <https://www.unesco.org/es/digital-education/artificial-intelligence>
  - b. Inter - american development bank. ¿Cómo integrar a la inteligencia artificial en la educación de manera responsable? Pombo, Cristina. Diciembre, 2023. Fecha de consulta: septiembre, 2025. Página web: <https://blogs.iadb.org/educacion/es/inteligencia-artificial-educacion/>



**Danna Leyva**

## Mujeres al frente del poder: la fuerza que cambió la historia



Estudiante de Derecho en la Universidad Regional del Norte. Ha participado en concursos de litigación oral, demostrando su pasión y compromiso con el ámbito jurídico. Interesada en la participación de las mujeres en los espacios de poder, busca abrir caminos, romper barreras y fortalecer su liderazgo en la sociedad, impulsando la justicia y la equidad como herramientas de cambio.

Cree en el poder de cada persona para transformar el mundo y dejarlo más justo y digno.

# Mujeres al frente del poder: la fuerza que cambió la historia

## **Introducción: el poder con rostro de mujer**

Por primera vez en la historia de México, tres mujeres sostienen en sus manos el peso de los tres poderes supremos del país: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Nunca antes habíamos llegado tan lejos, nunca antes el rostro del poder había reflejado de manera tan clara la fuerza, la inteligencia y la capacidad femenina. Es un momento que rebasa lo simbólico; es histórico, es profundo, es una conquista de siglos que hoy se materializa en los nombres, las voces y las decisiones de mujeres que se atrevieron a romper estructuras que parecían inamovibles.

Durante siglos, el poder fue un espacio reservado para los hombres, ellos dictaban las leyes, tomaban las decisiones y definían los caminos de la nación, mientras las mujeres quedaban al margen, observando cómo se construía el país sin nosotras. Pero la historia cambia, y hoy México es el reflejo de una lucha que no empezó ayer ni con las urnas; empezó con el silencio, con la rebeldía interna de cada mujer que soñó con ser escuchada, con la primera que levantó la voz, aunque nadie la oyera.

Este momento, donde tres mujeres sostienen la dirección del país, no es casualidad ni concesión política. Es el resultado de una línea de resistencia que se ha transmitido de generación en generación, de madres a hijas, de maestras a alumnas, de escritoras a lectoras, de políticas a ciudadanas. Es la voz de quienes fueron negadas, pero nunca se rindieron.

México vive un capítulo que reescribe la historia, un país que durante siglos negó el acceso a las mujeres a los espacios de decisión hoy se ve dirigido, interpretado y transformado por ellas. La presencia femenina en el poder no es un símbolo vacío: es una declaración de justicia histórica.

## **El largo camino hacia la voz: de Cádiz a la conciencia mexicana**

Para comprender la magnitud de este logro, hay que retroceder más de dos siglos y mirar hacia un documento que cambió la estructura política del mundo hispano: la Constitución de Cádiz de 1812. Aunque nació en España, su influencia cruzó el Atlántico y moldeó el pensamiento político del México independiente. Fue el primer texto que habló de ciudadanía, soberanía y derechos políticos; sin embargo, también fue el primero en establecer con claridad que las mujeres no formábamos parte de esa nueva definición de ciudadano.

En sus páginas no existíamos, la palabra “ciudadano” era sinónimo de hombre, y con ello se nos negaba la posibilidad de participar en la vida pública. Podíamos ser madres, hijas, esposas o monjas, pero no ciudadanas. La Constitución de Cádiz, pese a su aparente modernidad, reafirmó

una estructura patriarcal donde la mujer era parte de lo privado, nunca de lo político.

Y, aun así, fue el punto de partida, aunque el texto no nos reconocía, nos despertó. Sembró una idea que tardaría más de un siglo en florecer: la noción de que también nosotras podíamos, y debíamos, ser parte de las decisiones de la nación.

Las primeras décadas del México independiente fueron testigo de mujeres que, aunque no podían votar ni ocupar cargos, empezaron a construir su poder desde otros espacios: la educación, la palabra escrita, la caridad pública y el pensamiento intelectual. Mujeres que no necesitaban permiso para pensar, que comprendieron que la libertad no se pide, se ejerce.

En medio de un país en construcción, donde los hombres debatían constituciones, batallas y gobiernos, las mujeres empezaban a crear algo distinto: conciencia. Y la conciencia, cuando se enciende, ya no se apaga.

### **Del silencio a la rebeldía: los primeros pasos invisibles**

En las décadas posteriores, el papel de la mujer siguió siendo invisible en los documentos oficiales, pero vital en la realidad cotidiana. Mientras se hablaba de independencia y libertad, las mujeres tejían redes, cuidaban heridos, escribían bajo seudónimos, y, sobre todo, educaban. Cada palabra enseñada, cada idea transmitida, era una semilla de cambio.

Aunque no se las reconociera, nombres como Leona Vicario o Josefa Ortiz comenzaron a grabarse en la historia, no solo por su valor durante la independencia, sino porque representaron el inicio de una participación política desde la resistencia. Leona Vicario fue una mujer que desafió las normas, financió la insurgencia y defendió su derecho a tener opinión política. Josefa Ortiz conspiró en silencio, sabiendo que su voz podía costarle la vida.

Eran tiempos en los que el poder femenino debía esconderse tras las cortinas, pero su fuerza seguía moviendo los hilos de la historia. Ellas y muchas otras marcaron el principio de una lucha que aún no tenía nombre, pero sí propósito: ser reconocidas como ciudadanas plenas.

El legado de aquellas primeras mujeres fue invisible durante mucho tiempo, pero no por eso menos poderoso. Ellas encendieron la chispa que más tarde prendería fuego en las manos de las pioneras del siglo XX.

### **El despertar femenino y la conquista del voto**

Después de siglos de silencio y exclusión, las mujeres mexicanas comenzaron a abrirse paso en la sociedad mediante la educación, la cultura y la participación en espacios que, aunque limitados, les permitían construir poder e influencia. La educación se convirtió en un instrumento fundamental: las primeras generaciones de mujeres que accedieron a escuelas formales no solo aprendieron a leer y escribir, sino que también adquirieron herramientas para cuestionar el orden

patriarcal, para comprender los mecanismos de la política y para imaginar un futuro donde podrían tomar decisiones sobre sus propias vidas y sobre el rumbo del país. Las mujeres empezaron a ocupar espacios en la prensa, a escribir artículos, columnas y libros que denunciaban la desigualdad, visibilizaban la injusticia y promovían la idea de ciudadanía femenina. Cada palabra publicada era un acto de resistencia y un llamado a la transformación social.

El reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres también jugó un papel crucial en este despertar. En 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la ONU estableció de manera clara que hombres y mujeres tenían los mismos derechos políticos, incluyendo el derecho a votar y ser electas. Este marco internacional fortaleció los movimientos feministas en todo el mundo, y en México impulsó a miles de mujeres a organizarse, exigir justicia y reclamar su plena ciudadanía. El voto femenino no fue un regalo, sino la consecuencia de décadas de lucha persistente, de movilización social y de resistencia frente a un sistema que negaba la voz de más de la mitad de la población.

En México, la conquista del sufragio femenino se materializó en 1953, marcando un antes y un después en la historia política del país. Sin embargo, votar fue apenas el primer paso. La verdadera transformación llegó con la participación activa de las mujeres en la política, en la elaboración de leyes, en la gobernanza y en la defensa de los derechos humanos. A través de su presencia, las mujeres comenzaron a introducir agendas que buscaban erradicar la desigualdad, promover

la educación, garantizar la protección de los más vulnerables y luchar contra la violencia de género. Su participación electoral fue y sigue siendo un motor de cambio crucial, no solo por la cantidad de mujeres que votan u ocupan cargos, sino por la calidad de sus aportaciones y la capacidad de cambiar el rumbo de las decisiones políticas en beneficio de toda la sociedad.

El contexto local en Chihuahua refleja estas transformaciones de manera particular, antes de que las mujeres pudieran votar y ocupar cargos, la vida política estaba dominada por una élite masculina que controlaba las decisiones en la capital y en los municipios. Sin embargo, desde las primeras elecciones de la República Restaurada, a partir de 1867, la ciudadanía empezó a organizarse y a exigir representación real, aunque las mujeres, los campesinos y los pueblos originarios permanecían marginados. Las elecciones locales y nacionales sentaron las bases de una democracia que, poco a poco, se vio obligada a reconocer que la exclusión no podía sostenerse indefinidamente. La Constitución de 1824, inspirada en los ideales republicanos y en los tres poderes del Estado, brindó un marco legal que años más tarde permitiría que mujeres y sectores históricamente invisibilizados empezaran a exigir su participación plena.

Durante el siglo XX, movimientos sociales y campesinos en Chihuahua y en todo México consolidaron esta lucha por la justicia y la igualdad. En la década de 1960, las comunidades rurales comenzaron a organizarse para demandar tierra, derechos laborales y participación política real. La protesta y la movilización social se convirtieron en herramientas fundamentales para visibilizar las desigualdades y sentar

las bases de una participación ciudadana más inclusiva. Los normalistas de Chihuahua, especialmente las mujeres de las escuelas normales rurales, jugaron un papel crucial en estos movimientos, demostrando que la defensa de los derechos humanos y sociales podía llevarse a cabo incluso desde la juventud y la educación. Su valentía y determinación fueron ejemplo de cómo la acción colectiva podía desafiar un sistema que hasta entonces había negado voz y representación a las mujeres.

Todos estos esfuerzos, combinados con la presión internacional y el impulso de la ONU, sentaron las bases para que, en 1953, las mujeres mexicanas conquistaran el voto. Sin embargo, este logro no cerró la brecha de la desigualdad. Más allá de ejercer su derecho al sufragio, las mujeres continuaron luchando por acceder a cargos públicos, por ser escuchadas en los espacios de toma de decisiones y por garantizar que la paridad de género se convirtiera en una realidad tangible. Su participación activa transformó la democracia mexicana, obligando al país a reconocer que un sistema sin mujeres no podía llamarse verdaderamente representativo.

Hoy, el voto femenino y la participación política activa son fuerzas implacables que siguen redefiniendo el poder en México. Se trata de calidad y visión, de abrir caminos y construir un país más justo, equitativo y democrático. Cada elección, cada cargo ocupado, cada ley propuesta por mujeres es un recordatorio de que el poder no solo se hereda ni se impone: se conquista con organización, valentía y conciencia histórica. Y ese empujón histórico, esa lucha incansable, dio vida a generaciones de mujeres que hoy pueden leer, escribir y

participar activamente en la construcción de su país, gracias a quienes abrieron el camino antes que nosotras.

### **La paridad, los tres poderes y el liderazgo femenino en México**

El avance de las mujeres en México no se limita únicamente a la conquista del voto; la verdadera transformación ocurre cuando se logra ocupar espacios de decisión y liderazgo que permiten influir en las políticas públicas y en la vida de millones de personas. La paridad de género, lejos de ser una concesión o un simple ajuste estético, es una herramienta de justicia histórica. Es un principio que reconoce que durante siglos la estructura política, económica y social excluyó a las mujeres, relegándolas a lo privado y negándoles participación en la construcción del país. La paridad no solo abre puertas, sino que derriba barreras invisibles, cuestiona privilegios arraigados y redefine el significado mismo del poder.

Hoy, la presencia de mujeres al frente de los tres poderes del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, simboliza esta transformación. En el Poder Ejecutivo, una mujer dirige la administración nacional, marcando el rumbo del país con decisiones que impactan la vida de millones. Este liderazgo incluye también a la presidenta de la República, quien con su gestión no solo representa a todas las mexicanas, sino que ejemplifica cómo la visión, la inteligencia y la sensibilidad femenina pueden transformar la manera de gobernar un país. Su presencia es un símbolo de que el poder ejecutivo puede ser incluyente, estratégico y humano al mismo tiempo, y que la toma de decisiones no depende del género, sino de la capacidad y la voluntad de generar cambios profundos.

En el Legislativo, mujeres lideran la creación de leyes, asegurando que las políticas sean incluyentes, justas y sensibles a las necesidades de todas y todos. Estas legisladoras han puesto sobre la mesa temas fundamentales para la equidad de género, la justicia social, la educación, la salud y los derechos humanos. Su labor no solo refleja la participación femenina, sino que transforma la estructura de toma de decisiones, obligando al país a repensar prioridades y a garantizar que la voz de la mujer deje de ser marginal para convertirse en determinante.

En el Poder Judicial, por primera vez, una mujer encabeza la interpretación y aplicación de la justicia, demostrando que la equidad no es solo un ideal, sino una práctica posible cuando se permite la participación femenina en los espacios de poder más altos. Este hecho evidencia que las mujeres tienen la capacidad de ejercer el liderazgo con visión de justicia, firmeza y sensibilidad social, logrando que la justicia sea más cercana a las necesidades de la sociedad y menos rehén de estructuras patriarcales.

Pero el liderazgo femenino no se detiene en los poderes supremos, en secretarías, direcciones generales y dependencias públicas, las mujeres han demostrado que el poder puede ejercerse con visión, sensibilidad y compromiso social. Desde áreas de salud, educación, desarrollo social, hasta medio ambiente y seguridad, las mujeres al frente de estas instituciones han transformado no solo la administración, sino también la manera de gobernar. Sus decisiones son más inclusivas, sus políticas más cercanas a la realidad de las comunidades, y su enfoque más humano, demostrando que cuando las mujeres lideran, la gestión pública se vuelve más justa, participativa y transformadora. Este liderazgo no solo abre camino a otras mujeres, sino que eleva la calidad del servicio público, refuerza la confianza en las instituciones y humaniza el ejercicio del poder.

La paridad no se mide únicamente en número de cargos ocupados; se mide en la capacidad de generar cambios estructurales, de romper con la discriminación y la violencia política de género, y de garantizar que las políticas públicas respondan a la equidad y la justicia social. No basta con estar presentes, se trata de decidir, transformar y liderar con conciencia y firmeza. Cada mujer que ocupa un espacio de liderazgo está construyendo un nuevo paradigma político y social, demostrando que la inclusión no es un lujo ni un capricho, sino una necesidad fundamental para un país que busca desarrollarse de manera justa y equitativa.

### **El rostro femenino del poder en Chihuahua**

La historia de Chihuahua también tiene nombre de mujer, y cada nombre cuenta una historia de lucha, valentía y transformación. Margarita Villalobos, originaria de Parral, fue la primera diputada federal que representó al estado en el Congreso de la Unión. Su llegada a este espacio fue mucho más que un logro personal: marcó un antes y un después en la representación femenina, demostrando que las mujeres podían participar activamente en la construcción de leyes y decisiones que afectaban a todo el país. Cada sesión en la que participaba Villalobos,

cada discurso que pronunciaba, se convertía en un símbolo de que la voz femenina no podía ni debía ser ignorada.

A nivel local, Lourdes Quezada, en 1964, rompió otro techo de cristal al convertirse en la primera diputada del Congreso del Estado. Su presencia abrió paso a muchas otras mujeres, mostrando que el derecho a legislar y a alzar la voz por sus comunidades no era un privilegio, sino un derecho que se había ganado con esfuerzo y determinación. Con cada iniciativa y propuesta, Quezada sentó las bases para que la política en Chihuahua comenzara a reflejar la diversidad y la capacidad de liderazgo femenino.

En el ámbito de la justicia electoral, Roxana García Moreno también ha dejado una huella imborrable. Como primera mujer presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ha demostrado que el poder judicial puede y debe estar liderado por mujeres comprometidas con la equidad, la transparencia y la justicia. Su trabajo muestra que cuando las mujeres ocupan espacios de decisión, la justicia no solo se administra, sino que se humaniza y se acerca a quienes más la necesitan.

Y si hablamos de liderazgo con impacto directo en la ciudadanía, María Eugenia Campos Galván representa un capítulo extraordinario en la historia de Chihuahua. Fue la primera mujer presidenta municipal de la capital y hoy se desempeña como la primera gobernadora del estado. Su gestión combina determinación, estrategia y cercanía con la gente, demostrando que las mujeres no solo pueden gobernar, sino que lo hacen con visión, sensibilidad y un compromiso real con el bienestar de la población. Cada decisión, cada programa, cada acción de su

gobierno refleja que el liderazgo femenino transforma no solo estructuras, sino también la percepción social sobre quién puede dirigir y cómo se ejerce el poder.

### **El presente: el poder con rostro de mujer**

Hoy, México y Chihuahua viven un momento histórico que parecía imposible hace apenas unas décadas: las mujeres no solo participan en la política, sino que la dirigen. En el ámbito nacional, la presidenta de la República encarna esta transformación. Su liderazgo demuestra que la visión femenina puede guiar a una nación entera, con decisiones estratégicas, inclusión social y sensibilidad hacia las problemáticas que históricamente fueron ignoradas. Su presencia en la más alta silla del país confirma que el poder femenino no es una excepción ni un fenómeno aislado; es la consecuencia de siglos de lucha, resistencia y organización.

Qué bonito, qué poderoso y qué histórico es ver un Chihuahua azul dirigido por una mujer. Pero más allá del color político, este simbolismo representa fuerza, cambio y la huella imborrable que deja cada mujer que llega para abrir el camino a las que vienen. Desde la capital del estado hasta los rincones más remotos, la presencia femenina en los espacios de decisión redefine lo que significa gobernar, legislar y administrar justicia. Cada mujer que ocupa un cargo de poder no solo cumple un rol institucional, sino que se convierte en un ejemplo viviente de que la equidad no es un ideal lejano, sino una realidad que se construye día a día.

El empujón que dieron las pioneras, su vida y su esfuerzo, permiten que hoy pueda estar escribiendo este artículo y celebrando que Chihuahua y México son espacios cada vez más inclusivos y equitativos. Gracias a ellas,

el liderazgo femenino no es solo posible; es transformador, necesario y definitivo. El poder ahora tiene rostro de mujer, y ese rostro es firme, humano, justo y lleno de esperanza para las generaciones que vienen.

**Fuentes de bibliografía y libros.**

[https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_cadiz.pdf](https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_cadiz.pdf)

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA9N03.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA9N03.pdf)

[https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Leona\\_Vicario\\_BPN.pdf](https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Leona_Vicario_BPN.pdf)

<https://www.cndh.org.mx/noticia/josefa-ortiz-de-dominguez-heroina-del-movimiento-de-independencia-de-mexico>

Elecciones en el México del siglo XIX. LAS PRÁCTICAS Tomo II. Autora: Fausta Gantús. Año: 18 de agosto 2016

Chihuahua Raíces de una vocación electoral. Formación del estado a través de sus documentales electorales 1812 a 1912. Autor: Jesús Vargas Valdés. Año: Septiembre 2003

## Paula Metzly Jeffery Rodelo

# México, un país donde los Derechos Humanos permanecen en una Utopía



Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde actualmente cursa el quinto semestre. Se desempeña como auxiliar jurídico en la Notaría Pública No. 5 y colaboró en el Tribunal Estatal Electoral durante el proceso electoral extraordinario de jueces y magistrados de 2025, en la Ponencia de la Magistrada Socorro Roxana García Moreno. Como integrante del equipo Código Fiscal, obtuvo el primer lugar en el Concurso de Litigación Oral Penal Interfacultades 2025. Es miembro activo de la Sociedad Legal Internacional de Honores Phi Delta Phi en el capítulo Cruz Miramontes Inn desde marzo de 2024 y forma parte de su mesa directiva 2025-2026. Asimismo, participa en el grupo de misioneros Exails, con el cual ha realizado diversas labores de apoyo social en comunidades de la sierra de Chihuahua.

# México, un país donde los Derechos Humanos permanecen en una Utopía

La defensa de los derechos humanos es un elemento fundamental para la estabilidad y el progreso de una nación. En el Estado Mexicano, en el supuesto de si éste se caracteriza por un constante respeto a estos derechos, plantea un debate de relevancia crucial en la actualidad; México revela una preocupante falta de perspectiva ante a los derechos humanos, evidenciada por un patrón continuo de ambigüedades sistemáticas. A pesar de avances significativos en la legislación y en la creación de instituciones dedicadas a la protección de estos derechos, persisten faltas como los son por parte de instituciones, la impunidad generalizada y las brechas socioeconómicas significativas que demuestran que el país enfrenta desafíos importantes en la garantía efectiva de estos derechos fundamentales para los ciudadanos mexicanos.

Después de años de trabajos legislativos en México en materia del tema que se está abordando, cabe mencionar que al adherirse a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1981, todo parecía dirigirse hacia un futuro óptimo. Sin embargo, en 2010, la Corte condenó al Estado Mexicano a tutelar y garantizar los derechos humanos de los mexicanos.<sup>1</sup> Este nuevo modelo pretende asegurar que en todos los actos de autoridad permaneciera la tutela por los derechos humanos y el respeto por el ordenamiento fundamental.<sup>2</sup>

Gracias a la reforma, se alteró el Capítulo Primero de la Constitución Política de las garantías individuales, que eran otorgadas por el Estado, para dar paso a la base de los derechos humanos, que son preexistentes al derecho positivo e inherentes a la persona.<sup>3</sup>

Esta reforma contribuyó de manera positiva a México, ya que fue esperanzador en el sentido de que el país estaba avanzando jurídicamente para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. Esto anterior fue necesaria ya que el país se encontraba en un momento de crisis, siendo de la segunda decada de la época actual uno de los años más difíciles en aspecto social en su historia.

Aparte de la reforma ya mencionada, también se han creado diversos organismos públicos de protección a los Derechos Humanos; por ejemplo, las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la CNDH es el organismo constitucional autónomo competente para investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos.<sup>5</sup>

En febrero del 2024 fue presentado un paquete de reformas propuestas por el Ejecutivo Federal de 2018 a 2024; la cual planteó desaparecer siete órganos constitucionales autónomos

1 "Sentencia de la CoIDH de 23 de noviembre de 2009, en el caso Radilla Pacheco VS Estados Unidos Mexicanos", en COSSÍO DÍAZ, José R; MEJÍA GARZA, Raúl; ROJAS ZAMUDIO, Laura P. El caso radilla estudios y documentos. Ciudad de México: Porrúa, 2012. p. 354.

2 "Resolución del expediente varios 912/2010". En: Cossío Díaz, José R., et. al., op. cit., pp. 876-880.

3 Artículo 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5 Art. 102, Apartado B. Idem.

que incluyen al Instituto Nacional de Transparencia (INAI), Instituto Federal de telecomunicaciones (IFT), Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social (Coneval), Comisión Reguladora de Energía (CRE), Comisión Nacional de hidrocarburos (CNH) y el organismo relacionado con Mejoredu entre otros que varían en algunas versiones de dicho paquete.<sup>4</sup>

El paquete fue aprobado en el Congreso de la Unión a finales del 2024; la Cámara de Diputados aprobó el dictamen en noviembre del 2024 y la Cámara de Senadores también voto a favor con posterioridad. Sin embargo, la puesta en marcha completa dependía de la publicación de leyes secundarias; algunas disposiciones entraron en vigor a finales de 2024 y otras requerían reglamentación posterior.<sup>7</sup>

A México le afectará gravemente la desaparición de estos órganos autónomos ya que estos fueron creados para actuar con independencia técnica frente al Ejecutivo en materias altamente técnicas. Su desaparición concentra decisiones en dependencias del Ejecutivo, reduciendo la autonomía técnica. Eliminar contrapesos autónomos crea un precedente en el que el poder político puede reconfigurar instituciones claves, lo que causaría inestabilidad de reglas e independencia institucional, un ingrediente clave en el Estado de Derecho.<sup>5</sup>

Su afectación a los derechos humanos y al Estado de Derecho recae directamente en que los organismos independientes y entes reguladores aportan información técnica útil para procesos judiciales y para la protección de derechos. Su eliminación dificulta la supervisión y la posibilidad de sancionar conductas antijurídicas, lo que entorpece la rendición de cuentas. En México existen 32 comisiones de esta materia, una de ellas, la Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer sobre quejas y denuncias por presuntas violaciones a los mismos, cuando fueren imputadas a cualquier servidor público.<sup>9</sup>

Estas comisiones trajeron consigo la ilusión de que nuestra humanidad individual sería por fin protegida y garantizada, que todas las personas podríamos disfrutar una vida digna y libre de abusos. A pesar de esta reforma que nos prometía un gran cambio y todas estas instituciones cuyo único objetivo es garantizar que se respete cada uno de nuestros derechos humanos, a lo largo del tiempo ha habido grandes desafíos.

*“El sistema de justicia penal habitualmente no brinda justicia a las víctimas de actos violentos, delitos y violaciones de los derechos humanos” (Impunidad y violación de derechos sigue*

---

4 Ortega, E. (2024, 6 febrero). Reformas de AMLO: Los 7 órganos autónomos que quiere 'tronar' y dónde mandaría sus responsabilidades. El Financiero. [https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/02/05/amlo-reforma-desaparicion-de-organismosautonomos-inai-cofece-ift-coneval-cre-cnh-y-mejoredu-que-hara-con-ellos/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/02/05/amlo-reforma-desaparicion-de-organismosautonomos-inai-cofece-ift-coneval-cre-cnh-y-mejoredu-que-hara-con-ellos/?utm_source=chatgpt.com) 7 Lara, D. S. (2024, 22 noviembre). Cuáles organismos autónomos desaparecen y qué va a pasar con sus funciones | Verificado. Verificado. [https://verificado.com.mx/organismos-autonomosdesaparecen/?utm\\_source=chatgpt.com](https://verificado.com.mx/organismos-autonomosdesaparecen/?utm_source=chatgpt.com) 5 Staff, I. (2024, 12 noviembre). Desaparición de órganos autónomos. IMCO. [https://imco.org.mx/desaparicion-de-organos-autonomos/?utm\\_source=chatgpt.com](https://imco.org.mx/desaparicion-de-organos-autonomos/?utm_source=chatgpt.com) 9 Art. 3. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

siendo la norma en México: HRW, 2022)<sup>6</sup>

La CNDH, el organismo gubernamental encargado de la defensa de los derechos humanos en México, ha documentado varios casos en los que se vulnera a estos mismos en los últimos años. En el informe anual del 2022, la CNDH indicó que los principales tipos de violaciones a estos derechos en México, la violencia en razón de género y la discriminación.<sup>7</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos ha expresado su preocupación por la situación en defensa de estos mismos en México. En su informe señaló la situación de los derechos humanos en México 2022, la ONU-DH señaló que la impunidad por violaciones a los Derechos Humanos es un problema estructural en el país.<sup>8</sup>

Sin embargo, no todo está perdido, señala La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet después de hacer un llamado a la acción por las diferentes situaciones en los que han resaltado los derechos vulnerados. México ha llevado a cabo acciones significativas, incluyendo la aprobación de la Ley General de desapariciones y la creación de comisiones de búsqueda en todos los estados. Asimismo, ha establecido comisiones para evaluar las graves violaciones de derechos humanos ocurridas

entre 1965 y 1990<sup>9</sup>

En 2021, la Suprema Corte reconoce el carácter vinculante de las urgentes acciones del CED, este estuvo presente en 13 entidades federativas y atendió a más de 150 reuniones con autoridades, organizaciones de la sociedad civil y de víctimas.<sup>10</sup>

La realidad detrás de tantos organismos es muy diferente, este régimen jurídico que se encarga de observar una amplia gama de mecanismos de protección y tutela de derechos humanos es un trabajo que exige resultados. La promulgación de normas de tutela de los derechos humanos y los decretos de reforma constitucional presentan dificultad para su aplicación y no se respetan como deberían, pues las denuncias aumentan en la estadística de manera gradual reflejando en las cifras un mayor número registrado año con año, entre todos los demás países de todo el continente americano.<sup>11</sup>

Por esto la CIDH dictó seis medidas cautelares para prevenir que los afectados sufrieran irremediables daños en los casos de Ayotzinapa, Tlatlaya, agresión a defensores de los derechos humanos, desaparición de activistas, etc.<sup>12</sup>

*“Esta Comisión Nacional se suma a la exigencia, tanto del GIEI, como de la sociedad mexicana en general, para*

6 Impunidad y violación de derechos sigue siendo la norma en México: HRW. (2022, January 13). Forbes <https://www.forbes.com.mx/noticias-impunidad-violacion-derechos-norma-en-mexico-hrw/>

7 Informe Anual de Actividades 2022. (n.d.). Org.mx. Retrieved October 13, 2025, from <https://www.cndh.org.mx/informe-anual-de-actividades-2022>

8 Presentación del Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

(2022). Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Recuperado 13 de octubre de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2022/10/presentation-annual-report-unitednations-high-commissioner-human>

9 Bachelet llama a México a redoblar esfuerzos tras alcanzar la trágica cifra de más de 100,000 desapariciones. (n.d.). Org.mx. Retrieved October 13 2025, from <https://hchr.org.mx/comunicados/bachelet-llama-a-mexico-a-redoblar-esfuerzos-tras-alcanzar-la-tragicacifra-de-mas-de-100000-desapariciones/>

10 ONU-DH México saluda la decisión de la SCJN que reconoce el valor vinculante de las acciones urgentes emitidas por el CED. (n.d.). Org.mx. Retrieved October 13 2025 from <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-13>

11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual 2014. Visible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/indice.asp> recuperado el 13 de octubre del 2025.

12 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Cautelares 2014. Visible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp> recuperado el 14 de octubre de 2025.

*que, a más de siete años de los sucesos, los padres y madres de los estudiantes desaparecidos y asesinados, tengan acceso a la verdad de*

[dh-mexico-saluda-la-decision-de-la-scjn-que-reconoce-el\\_valor-vinculante-de-las-acciones-urgentesemitidas-por-el-ced/](#)

*los hechos ocurridos la noche y madrugada de los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con ello se logre el acceso a la justicia, que tanto clama el pueblo de México” (Sumar esfuerzos para esclarecer la verdad en caso Ayotzinapa, 2022)<sup>13</sup>*

Como ya se ha venido manifestando, podemos darnos cuenta que el trabajo para llegar a la ejecución de las acciones afirmativas es un camino de constante labor. Desde el inicio con una reforma constitucional, hasta llegar a la creación de organismos especializados, o con la expedición de algunas jurisprudencias. Todo esto, si no es aplicado correctamente, no son más que palabras vacías o simbolismos.

La situación económica, social, política y cultural repercute un problema que impacta al Estado sobre la crisis de derechos humanos en México. No solo basta con el hecho de que ya existen organismos internacionales, es una tarea que se viene gestando desde el siglo pasado y que actualmente deben

<sup>13</sup> Sumar esfuerzos para esclarecer la verdad en caso Ayotzinapa. (2022, April 1). <https://cartadenovedades.cndh.org.mx/vol350>. <https://cartadenovedades.cndh.org.mx/vol350/2022/04/sumar-esfuerzos-para-esclarecer-la-verdad-encaso-ayotzinapa/>

tomar cartas en el asunto, pues queda claro que el gobierno mexicano tiene interés en la mejora por las instancias nacionales e internacionales en la materia.

El problema no solo es el gobierno, los ciudadanos mexicanos necesitamos pasar del conformismo al activismo, para dejar de resignarnos con lo que da el gobierno; necesitamos personas que luchen por la justicia y que exijan que a todos se nos respeten nuestros derechos naturales.

Frente a nosotros tenemos una cuestión urgente de derechos humanos. Depende de gobiernos responsables que tomen en serio sus obligaciones que la Constitución y los tratados internacionales relacionados con la materia le imponen, que utilicen la coacción para respetar y no violentar tales derechos humanos.

En este contexto, resulta de manera impactante que en 2025 el gobierno federal haya impulsado un paquete de reformas para eliminar siete organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

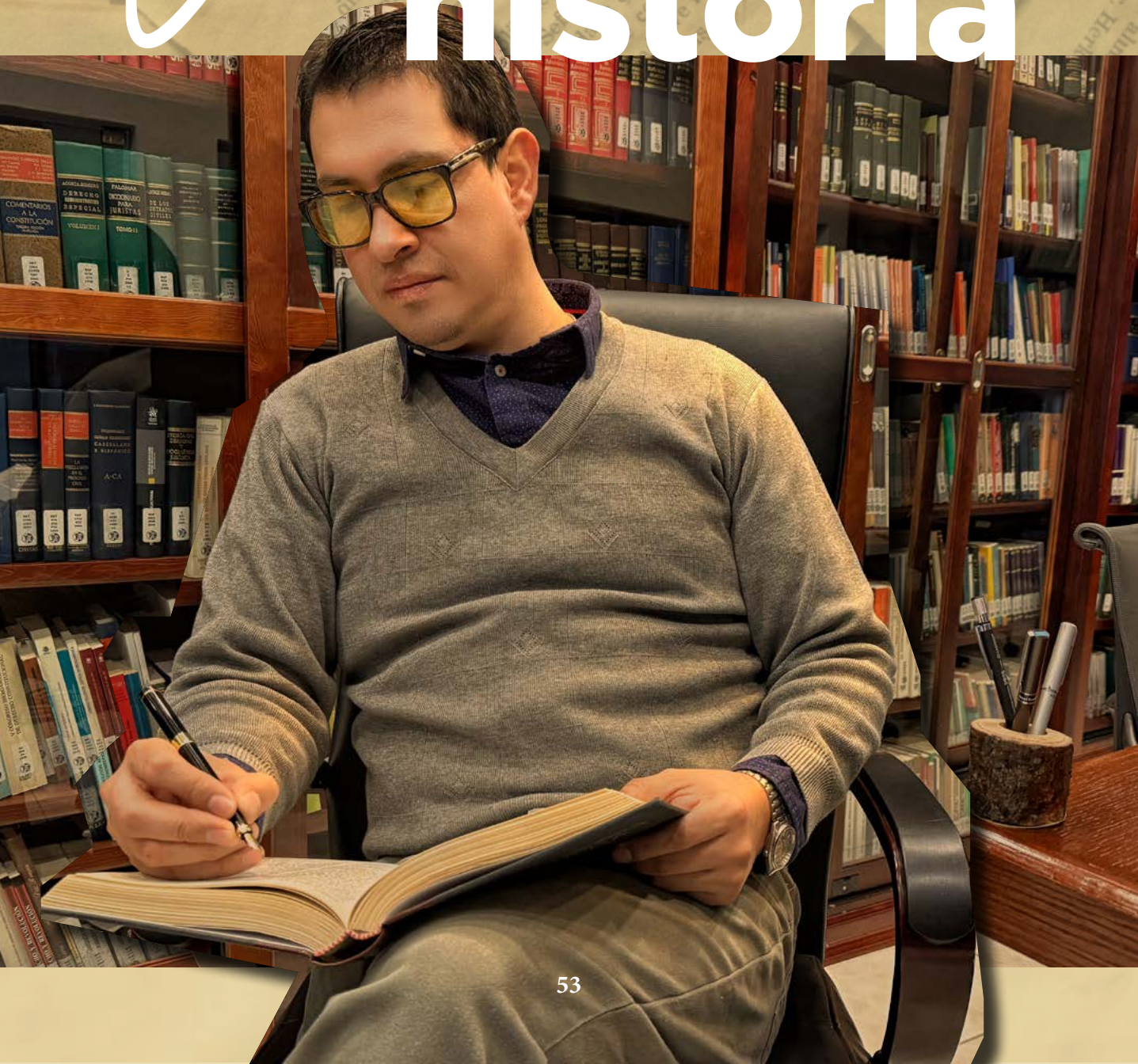
Estos organismos no son simples instituciones administrativas, sino pilares del equilibrio democrático y garantes de derechos fundamentales como el acceso a la información, la libertad de expresión, la competencia económica y la evaluación objetiva de las políticas sociales. Su desaparición representa un retroceso

histórico en la consolidación del Estado de derecho, ya que concentra el poder en el Ejecutivo, debilita los contrapesos institucionales y reduce la capacidad ciudadana de vigilar y exigir rendición de cuentas.

Al eliminar la autonomía técnica y financiera de estos órganos, se corre el riesgo de que las decisiones sobre transparencia, comunicación, energía o competencia respondan más a intereses políticos que al bien común. Esta medida afecta directamente al pueblo mexicano, pues vulnera derechos tan esenciales como el acceso a servicios justos, la información pública, la protección frente a abusos de poder y la garantía de una administración eficiente y transparente.

Cuando se debilitan las instituciones que vigilan al Estado, la corrupción y la impunidad encuentran terreno fértil. Por ello, más que nunca, es indispensable defender la autonomía institucional y fortalecer los organismos que protegen los derechos humanos, la democracia y la transparencia. No se trata solo de estructuras burocráticas, sino de garantías reales que nos permiten vivir en un país más justo, libre y con dignidad. Debemos ponernos un objetivo en común: que los derechos inherentes al pueblo mexicano sean verdaderamente protegidos.

# Letras con historia



# Del pensamiento *anti-releccionista* en México a la creación de un Tribunal Estatal Electoral.

**Historiador Pablo Frías Reyes**

El siglo XIX en México culminó con avances en humanidades de talla mundial, resaltando las relaciones del gobierno mexicano con los mandatarios europeos de primer mundo. Los triunfos sociales en donde se otorgaron los primeros derechos al ciudadano de los cuales podemos resaltar el derecho al uso de la imprenta. En esto podemos destacar que a los ciudadanos se les otorgó el derecho a publicar tanto sus ideas y pensamientos, con la única condición de no agredir a los asuntos políticos ni del clero. De igual manera podemos mencionar el derecho a la libertad, resaltando la abolición de la esclavitud para el Estado de Chihuahua. Recordemos que cuando el Congreso local publicó su primera Constitución, una de las primeras acciones que realizó ya como gobierno constitucional fue prohibir la esclavitud, decretando que todos los habitantes del Estado de Chihuahua son hombres libres.

Así terminó un siglo que hoy día vemos tan distante, una época que de alguna manera los que dirigimos la mirada al pasado romantizamos aquellos días en donde el progreso evolucionaba a la par con el viejo mundo. En este texto vamos a dar a conocer las aportaciones que se fueron asentando por parte de las instituciones, de igual manera se va a mostrar de manera detallada la evolución de los derechos para el ciudadano en un tiempo que nosotros lo vemos como un pasado revolucionario, pero que en aquel momento fue un tiempo de lucha para lograr a sangre y fuego lo que hoy actualmente podemos disfrutar como habitantes de este Estado Grande.

Cuando el gobierno militar del presidente Porfirio Díaz se encontraba en su auge, en su máximo resplandor, en su máxima altura de la cúspide del poder, el Estado de Chihuahua mantuvo un sistema hegemónico muy similar. Las tierras del norte de México estuvieron lideradas por el General y conocido terrateniente Don Luis Terrazas. Esta característica de gobierno militar fue un sistema que moldeó los curules de los tres Supremos Poderes tanto federal como estatal. Poco a poco, el autoritarismo se fue incrementando entre las grandes urbanizaciones hasta los rincones más alejados del territorio. Tal fue esta situación que, en una comunidad asentada en una planicie junto a un cañón de la sierra del Estado de Chihuahua, resonaron un cumulo de voces y retumbaron como ecos imparables que llegaron a todos los hogares de esta comunidad llamada Tomochi.



En este trabajo se analizarán los problemas sociales y los conflictos que dieron origen a una de las luchas armadas más impactantes dentro de la historia de México, como lo fueron las huelgas a causa de la desigualdad y los grupos vulnerables que reclamaban sus derechos. El motivo de este texto es para hacer notar que cuando los conflictos que originaron los movimientos sociales sucedieron a causa de que los intereses de la población se vieron afectadas por la falta de instituciones. Para entender más claramente lo que fueron estos movimientos, se debe retroceder en la historia del país y así también es necesario tomar como punto de partida al Estado de Chihuahua. En este estado, siempre existió un sentimiento de patriotismo y regionalismo.

Cuando se intentó dar la conquista por parte de los españoles hacia los pueblos indígenas del norte, se llevaron un disgusto enorme al notar el aferramiento de estos nativos por la tierra que poseían. Fue tanto el sentimiento y la furia con que se defendían estos indígenas su lugar de origen y más que nada la integridad de su pueblo.

En la segunda mitad del siglo XIX, en Chihuahua sucedieron una serie de acontecimientos que marcaron el destino de este estado. A partir de 1850, se desató con más fuerza la guerra entre blancos y apaches, ya que estos últimos comenzaron a afectar directamente los intereses de los políticos de la época. Apache es un término inventado por los españoles para definir a los indios nómadas que viajaban de norte a sur en las extensas e ignotas fronteras del septentrión.

Después de varios enfrentamientos y de años dedicados a exterminar a las tribus nómadas, finalmente se logró erradicar a los últimos líderes de los apaches. En esta guerra participaron gran parte de los habitantes de Chihuahua, en su mayoría los rancheros y campesinos que sufrían de las invasiones bárbaras. En el año de 1880 se dio una batalla por parte de las fuerzas estatales, en la cual los apaches sufrieron una derrota significativa cuando su principal líder resultó asesinado en combate. Este acontecimiento fue decisivo para que se iniciara a partir de ese momento el destierro y éxodo de estos nómadas.

Posteriormente, con el fin de las guerras indias, que fue el nombre que se dio al conflicto antes mencionado, volvió al Estado de Chihuahua la tranquilidad que se había esperado. Así también, con la llegada de Porfirio Díaz como presidente de México, se comenzó una etapa de prosperidad en el país. Este periodo de paz fue de manera subjetiva, porque no pasó mucho tiempo para que el descontento que un día fue dirigido hacia las tribus nómadas, ahora se

tornara hacia las injusticias y el abuso del poder de las autoridades hacia los habitantes de Chihuahua.

“Entre 1884 y 1910, los rancheros del estado perdieron gran parte de sus tierras y sus derechos tradicionales y sintieron atacado su sentido de la dignidad, que se basaba en su libertad frente a cualquier injerencia exterior y su dependencia económica”.<sup>1</sup>

Con estos problemas sociales se inició un pensamiento que buscaba la libre elección municipal y así terminar con el descontento, pues tiempo atrás se habían reformado algunos artículos de la Ley Agraria en el Estado de Chihuahua, en las cuales de manera notoria no eran favorables para el campesinado. El escenario de conflicto será ahora el pueblo de Tomochic, el cual siempre se ha reconocido por ser una región rebelde.

“Este Tomochic que ahora, en el año de 1891, ha estallado porque no soporta más los despojos de tierras y los robos de los enemigos de Terrazas, que no aguanta más el caciquismo envilecedor y el latifundismo que desde México propicia Don Porfirio”.<sup>2</sup>

Este conflicto tuvo su origen en las minas de Pinos Altos en la misma región de la sierra donde se obligaba a los habitantes de Tomochi a trabajar amenazados y si por algún motivo estos no querían, serían castigados por el ejército federal. En las minas existía una explotación hacia los empleados por parte de los dueños que en su mayoría eran extranjeros y en ese momento no había leyes que actuaran a favor del empleado, por lo que los afectados reaccionaron con una reunión en el templo de la comunidad para



<sup>1</sup> Katz, Friedrich. Pancho Villa. 1998. Estados Unidos. Ed. Era.

<sup>2</sup> Chávez, José Carlos. Peleando en Tomochi. 1943. Chihuahua, México. La prensa.

poner fin a los abusos. En este lugar de culto, se dieron las órdenes para defender el pueblo de los ataques que se aproximaban por parte de los federales y se armó a los cuarenta hombres dispuestos a luchar.

“Antes de que los escupieran los rifles, los tomochitecos se pusieron a gritar ¡Viva el poder de Dios y muera el mal gobierno!, ¡Viva el poder de la Santísima Virgen y la Santa de Cabora! Esto sucedió el día 7 de diciembre de 1891 a las tres de la tarde. 3

Así fue como dio inicio el sangriento enfrentamiento entre los habitantes de los pueblos en la sierra de Chihuahua para defender sus derechos como ciudadanos, mismos que de alguna manera se estaban vulnerando. Cuando los combates terminaron, solo quedaron con vida mujeres, niños y adolescentes que se habían acogido en la destrucción de la iglesia, que habían salido del cuartel y que se habían salvado en la toma de éste. Una de las derrotas más significativas por los federales fue el día 2 de septiembre de 1892 bajo las órdenes del General Rangel.

En este punto de la guerra, se reinició la estrategia de ataque contra los habitantes de Tomochi. La guerra no tuvo descanso, los serranos se defendieron tenaz, ejemplarmente, anotándose triunfos parciales, pero sucumbiendo a la postre bajo el peso de la superioridad numérica y del armamento de los enemigos. Al final del violento enfrentamiento, solo quedaron en el pueblo 43 mujeres y 71 niños, en una población que días atrás se contabilizaban más de doscientos habitantes.

Existen versiones que aseguran que este conflicto entre el gobierno federal y los habitantes de las comunidades serranas, fueron el detonante que dio origen al primer conflicto armado en una nueva era que hoy es conocida como el siglo de las luchas. Mucho fue lo que se perdió en aquel enfrentamiento que marcó el fin de un siglo, no solo se perdieron vidas humanas, lo cual es considerable mente triste, sino que también la sociedad perdió la confianza en un sistema de gobierno que décadas atrás habían defendido contra los invasores del norte.

Poco a poco los primeros años del siglo XX, fueron dando los tintes y pinceladas en una pintura que hoy podemos apreciar como el inicio de la mas grande lucha que culminó con el otorgamiento de las garantías individuales para el ciudadano y con esto, el inicio de una época que hoy podemos apreciar con igualdad y oportunidades para los habitantes del Estado Grande.

Los primeros años del siglo XX, en Chihuahua bajo el gobierno de Enrique Creel se reformó el decreto de la Ley Agraria, mismo que en su aplicación consistió en disminuir la cantidad de propiedad privada de los campesinos y en zonas rurales. En 1904, para protegerse frente a la ofensiva final contra las tierras de los pueblos, 120 vecinos de San Andrés, pidieron la parcelación y titulación de los terrenos municipales entre los vecinos, pero los deslindadores respondieron diciendo que no había tierra suficiente para hacer el reparto.

“La forma en que el gobierno de Creel lograba expropiar las propiedades de los pueblos indios

3 Chávez, José Carlos. Peleando en Tomochi. 1943. Chihuahua, México. La prensa.

sin tener que vencer mucha resistencia condujo a los hacendados y las autoridades a tomar medidas que le dieron una dimensión distinta al problema agrario en Chihuahua”.<sup>4</sup>

Otro aspecto importante que molestó a los habitantes del Estado de Chihuahua fue que la iniciativa de ley promovida por el gobernador afectaba las libres elecciones municipales. La primera fue una ley de 1904, según la cual los funcionarios nombrados por el gobierno del estado sustituirían a los presidentes municipales elegidos. Esta acción debilitaba el progreso que se había logrado, ya que la mayoría de los líderes rurales eran aquellas personas que defendían los derechos de los habitantes.

En el colectivo social se fue dando un anhelo de justicia en gran parte de la población mexicana y la intención de cambiar la situación social y política que imperaba en el país. Fue así como surgió el movimiento Nacional del Partido Antirreeleccionista con la finalidad de cambiar el sistema electoral y el destino de México.

Este partido tuvo una fuerza impresionante en el Estado de Chihuahua, ya que fue en dicho estado en donde se logró alzar con más fuerza este modelo Anti-reeleccionista con dirigentes sociales y grupos de intelectuales. “El grupo contó con hombres de la clase media y algunos de posición acomodada como Abraham González, Aureliano González José Perfecto Lomelín, Rafael Martínez y Braulio Hernández, entre otros”.<sup>5</sup> Fue así como se gestó el movimiento que buscaba la aplicación de la democracia para toda la república y la población mexicana.

Todo el Estado de Chihuahua se enteró del surgimiento de los clubes anti-reeleccionistas en diferentes partes del estado. De esta manera, se reunieron con algunos de los principales líderes de los clubes y fue así como se forjó la visión de un México más democrático. Como presidente estaba Toribio Ortega, en el puesto de vicepresidente Epitacio Villanueva, para secretario Esteban Lujan y los vocales serían José María Lucero, Fabián Rico, Marcelino Juárez y Fulgencio Olivas.

“Ya para el año de 1909, se inició en la ciudad de México, la convención del círculo nacional porfirista. El 3 de abril del propio año la convención se declaró, oficialmente, en favor de las candidaturas de Porfirio Díaz y Ramón Corral para presidente y vicepresidente de la república porque con el seguro instintivo de todos los pueblos cuando vean en peligro sus intereses capitales, el pueblo mexicano, sin hacer caso de vanas quimeras, sin querer ir en pos de peligrosas novedades, juzgó imperdonable temeridad encomendar sus destinos a otros hombres que constituyen esperanzas más o menos fundadas, cuando podía apelar una vez más al patriotismo nunca desmentido del eminente estadista que, por su glorioso pasado, le ofrece una tranquilizadora realidad”<sup>6</sup>

Después de la fundación de este partido, se dio el inicio al partido anti reeleccionista dentro de la misma capital de la república, el cual se encontró conformado por grandes personajes como Emilio Vázquez Gómez, Francisco Indalecio Madero, Patricio Leyva, Alfredo Robles Domínguez, Luis Cabrera, Paulino Martínez, José Domingo Ramírez Garrido, Luis T. Navarro, Aquiles Elorduy, José Vasconcelos, Manuel Urquidi, Teodoro Hernández, Filomeno Mata y Juan Urquidi.

4 Jordán, Fernando. Crónicas de un país bárbaro. 1956. México. La prensa.

5 Almada, Francisco. La revolución en Chihuahua. 1964

6 Márquez, Zacarías Terrazas. Terrazas y su siglo. 2003. Chihuahua. La Prensa

Con la formación de estos clubes anti-reeleccionistas, dio comienzo a una nueva visión de lo que sería un México prospero. Como resultado de esta unión, se aprobó un programa cuyas normas reclamaban entre lo más importante el restablecimiento de la Constitución, la reforma constitucional se elevó a precepto legal en principio de no reelección, el mejoramiento, dentro de los términos legales de la condición material, intelectual y moral de los obreros, combatiendo los monopolios, el alcoholismo y el juego, el fomento de la instrucción pública, el impulso a las obras de irrigación, la creación de bancos refaccionarios e hipotecarios en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio, la efectividad del sufragio, el fortalecimiento del poder municipal aboliendo las preferencias políticas y el estímulo a las buenas relaciones con los países extranjeros y especialmente con los países latinoamericanos.



Esto que se acaba de dar a conocer, no son textos inventados ni tampoco son líneas con temática de una novela y mucho menos es un contenido de ficción con ideas salidas de la imaginación de un escritor que busca el vago interés del público. Esto que nuestro querido lector tuvo la oportunidad de apreciar y que de manera textual acaba de obtener para el enriquecimiento de su persona fue totalmente real. Pues hubo una época en la que este país navegaba en un océano de injusticias en donde al frente del timón estaban personas que no tenían afecto por las instituciones.

Para que nuestro país avance de manera positiva, es necesario tener confianza en las instituciones, pues aquí es importante mencionar que gracias a la Constitución Federal de 1917 fue que México se comenzó como institucional. Esto anterior a pesar de que en la Constitución Federal o la Constitución Local estuvieran plasmados los derechos del ciudadano, a pesar de esto, no es suficiente. Entendamos con esto que los derechos y obligaciones plasmados en una constitución no bastan, no son suficientes, pues es necesario que exista un organismo encargado de aplicar y vigilar el amplio cumplimiento y ejecución de lo plasmado en el documento legislativo.

En el siglo XX, la fuerza democrática había cobrado fuerza bajo la Constitución Federal de 1917 y fue de esta manera que, a partir de las elecciones de 1976, se dieron una serie de reformas

constitucionales. Bajo este contexto, en el año 1987 se realizó una modificación al artículo 60, creando con esto un primer Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL). Posteriormente, en 1990, por una serie de modificaciones con el nombre de Tribunal Federal Electoral, mismo que con las atribuciones establecidas, se encargó de proporcionar justicia electoral en los procesos democráticos de México del siglo pasado. Posteriormente, en 1993, en una modificación por parte del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua al artículo 60 constitucional, dio con esto las bases para la instalación de los primeros Tribunales Estatales en materia electoral, mismos que se encargarían de aplicar la democracia por medio de la justicia electoral en todas las entidades federativas.

Con todo lo anterior, fue que en el verano 1994, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reformó el artículo 64 de la Constitución Local y así los últimos días de septiembre se aprobó la reforma que dio vida a un órgano jurisdiccional autónomo, mismo que tendría la tarea de salvaguardar las elecciones en materia electoral. Bajo este Decreto con el número 403 aprobado el 28 de septiembre, y publicado el primero de octubre en el Periódico Oficial del Estado con el número 79. Fue así como nació el Tribunal Estatal de Elecciones que hoy día llega a nosotros como Tribunal Estatal Electoral. Esta casa electoral actúa en sus labores como último bastión que durante 30 años ha garantizado por medio de sus funciones en el pleno los principios que deben regir los procesos electorales locales y los derechos políticos electorales de la ciudadanía chihuahuense.

### **Fuentes**

Rivero, Gonzalo. *Hacia la verdad, episodios de la revolución*. 1911. México. Educación y cultura.

Manifiesto del General Francisco Villa. Porrúa. 1914. 2013

Ontiveros, Francisco. *Toribio Ortega y la revolución en la región de Ojinaga*. 1914. Chihuahua. Secretaría de Educación y Cultura.

Márquez, Joaquín. *Hombres célebres de Chihuahua*. 1953. México. Ed. Jus.

Chávez, José Carlos. *Peleano en Tomochi*. 1943. Chihuahua, México. La prensa.1979.

Vasconcelos, José. *Breve historia de México*. 1956. México. Editorial continental.1980.

Jordán, Fernando. *Crónicas de un país bárbaro*.1956. México. La prensa. 1981

Mancisidor, José. *Historia de la revolución*. 1956. México. Editores unidos. 1977

Almada, Francisco. *La revolución en Chihuahua*. 1964. México

Osorio, Rubén. *La correspondencia de Francisco Villa*. 1988.

Molina, Arturo Escárcega. *Rencor Apache, sangre chiricahua*. 1991. México.

- Katz, Friedrich. Pancho Villa. 1998. Estados Unidos. Ed. Era.
- Venero, Isabel. Historia de Chihuahua. 1999. México. La prensa.
- Fuentes, Adolfo Gámez. Revolución de Chihuahua. 2001. Chihuahua. Secretaría de Educación y Cultura.
- Vargas, Jesús Valdés. Máximo Castillo y la Revolución en Chihuahua. 2003. Chihuahua. Secretaría de Educación y Cultura.
- Márquez, Zacarías Terrazas. Terrazas y su siglo. 2003. Chihuahua. La Prensa.
- Suárez, Fernando Estrada. Caminos del Villismo. 2005. México. Ed. Aster
- Taibo II, Ignacio. Pancho Villa. 2006. México. Planeta
- Casavantes, Eduardo Sáenz. Retazos históricos. 2007. Chihuahua. Impresora azteca.
- Brondo, José encarnación. Patriarcas del Papigochi. 2008. México. Centro librero la prensa.
- Terrazas, Filiberto Sánchez. Diario de un Dorado de Villa. 2010. México. Secretaría de Educación y Cultura.
- Rodríguez, Rosario Ramírez. Coyame, tras las huellas de la Revolución Mexicana. 2010. Chihuahua, México. Ed. Azar.
- Salmerón, Pedro. La división del norte. 2013. México. Planeta.

# Cuauhtémoc CHIHUAHUA

Su origen se remonta en Cusihuirachi, una ciudad que creció con menonitas y el ferrocarril, convirtiéndose así en una de las regiones con el mayor desarrollo económico. A su vez, Ciudad Cuauhtémoc también es conocido como San Antonio de los Arenales a inicios del Siglo XX al recibir población proveniente del pueblo vecino de Cusihuirachi por el colapso de la producción de minas.

Posteriormente, en el año de 1923 llegó a San Antonio un grupo de menonitas que provenían de Canadá, conformándose así la cuna de 3 culturas, siendo éstas la cultura rarámuri, mestiza y menonita.

Por último, en 1927 se fundó el municipio y San Antonio paso a ser Villa Cuauhtémoc.

## ATRATIVOS:

En el Antiguo San Antonio de los Arenales se pueden encontrar tradicionales fiestas y exposiciones menonitas, agregando una grata experiencia al poder convivir en el corredor industrial con los menonitas y experimentando su cultura.



En Cuauhtémoc, al ser una zona de transición, es posible observar sitios cercanos como el bosque de pinos y encinos, así como huertas manzaneras que producen la mayor cantidad de manzana en Latinoamérica.

Imágenes e información tomada de: <https://www.visitachihuahua.mx/cuauhtemoc>

Ah Chihuahua. (2023). Cuauhtémoc | Chihuahua es para ti. <https://www.visitachihuahua.mx/cuauht%C3%A9moc>

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Colinda al norte con los municipios de Namiquipa y Riva Palacio; al este con los municipios de Riva Palacio, Santa Isabel y Gran Morelos; al sur con los municipios de Gran Morelos, Cusihuirachi y Guerrero; al oeste con los municipios de Guerrero, Bachiniva y Namiquipa.

INEGI. (2010). Compendio de información geográfica municipal 2010. Cuauhtémoc, Chihuahua (Clave geoestadística 08017) [PDF]. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos\\_geograficos/08/08017.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/08/08017.pdf)



## ¿Qué es la Cátedra DYD?

La **Cátedra Derecho de las Personas con Discapacidad y Dependencia (DYD)**, nace a raíz del convenio firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y la Universidad de Castilla-La Mancha, por iniciativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Campus de Ciudad Real.

Los objetivos del proyecto son: a) promocionar diversos encuentros entre expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional; b) fomentar las oportunidades de empleo a través de la educación inclusiva; c) asistir técnicamente a las entidades del tercer sector.

En este sentido, la Cátedra se sustenta en tres principales pilares:

El Programa Incluye e Inserta Talento: cuyo fin radica en formar a personas con discapacidad intelectual;

La Clínica Jurídica DYD: cuyo fin se centra en brindar tanto asistencia técnica, como jurídica, a diversas entidades del tercer sector de la provincia de Ciudad Real.

DiscapAmérica: cuyo fin se centra en conformar una red de estudio y divulgación del derecho transversal de las personas con discapacidad.

**Liga:** <https://blog.uclm.es/catedrad-yd/>



# LINEAMIENTOS QUID IURIS

## LINEAMIENTOS EDITORIALES

*Contienen las reglas generales que deberán cumplir los trabajos que sean propuestos para ser publicados en la revista Quid Iuris, órgano de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.*

## CONTENIDO

### Formato

#### Citas bibliográficas

- A. Cuando se refiere a libros.
- B. Cuando se refiere a un capítulo de un libro.
- C. Cuando se refiere a libros electrónicos.
- D. Cuando se refiere a un capítulo de un libro electrónico.
- E. Cuando se refiere a un diccionario o enciclopedia como un todo.
- F. Cuando se refiere a una voz de un diccionario o enciclopedia.

#### Citas hemerográficas

- A. Cuando se refiere a revista impresa.
- B. Cuando se refiere a un artículo de una revista impresa.
- C. Cuando se refiere a revistas electrónicas.
- D. Cuando se refiere a un artículo de una revista electrónica.
- E. Cuando se refiere a un periódico.
- F. Cuando se refiere a un artículo de una sección de un periódico.

#### Citas de legislación, jurisprudencia, tesis relevantes y resoluciones judiciales

- A. Cuando se refiere a un ordenamiento jurídico.
- B. Cuando se refiere a tesis de jurisprudencia o relevantes.
- C. Cuando se refiere a una resolución judicial.

#### Aclaraciones finales

#### Abreviaturas

#### QUID IURIS

El Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, publica desde el año 2005 la revista Quid Iuris, con el objetivo de fomentar la investigación y la cultura democrática, además de contribuir al análisis jurídico.

Quid Iuris está dirigida a estudiantes, profesionales e investigadores y en general, a toda persona o institución interesada en el desarrollo de temas relacionados con la democracia y el Derecho Público. Desde su creación, la revista ha publicado artículos relacionados con el derecho político, electoral, constitucional, entre otras ramas del derecho público, distribuyéndose gratuitamente tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, ha contado con la participación de investigadores locales, nacionales e internacionales de reconocido prestigio y sólida trayectoria en el ámbito académico.

Quid Iuris es una revista trimestral con recepción permanente de artículos, los cuales deben ajustarse a los siguientes:

### LINEAMIENTOS EDITORIALES

- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Toda colaboración deberá ser enviada en formato electrónico al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, sito en Calle 33», Núm. 1510, Col. Santo Niño, C.R 31320, Chihuahua, Chih. o bien, enviarse al correo electrónico **quidiuris@techihuahua.org.mx**.
- DATOS Y AFILIACIÓN DE AUTORES. Toda colaboración deberá ir precedida de una hoja en la que aparezcan además del título del trabajo: el nombre del autor, una breve reseña biográfica, así como su afiliación institucional y su dirección postal.
- RESUMEN DEL DOCUMENTO. Se solicita además acompañar un resumen (de 150 palabras) en que se sinteticen los propósitos y conclusiones principales del trabajo (abstract). Los artículos deberán ser originales e inéditos.
- ORIGINALIDAD. El contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de los autores así como garantizar el carácter inédito del artículo y que han obtenido los permisos del titular o titulares del material que no les es propio. El Consejo Editorial de la revista se reserva el derecho de aceptar y publicar excepcionalmente trabajos no inéditos, por lo cual el autor deberá manifestar ese hecho e incluir la referencia bibliográfica correspondiente.
- PONENCIAS DE EVENTOS ACADÉMICOS. En el caso de ponencias presentadas en eventos académicos, deben especificarse también los siguientes datos: nombre del evento, instituciones patrocinadoras, ciudad y fecha en que se llevó a cabo.

Los autores de los artículos publicados recibirán un mínimo de cinco ejemplares de cortesía de la Revista.

### Formato

Los trabajos originales deben ser entregados en formato electrónico en el procesador de texto Word. Deben ser escritos en hoja tamaño carta, con márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros, 1.5 de interlínea y letra arial de 12 puntos, con una extensión de entre 15 y 30 cuartillas.

Las notas deberán presentarse a pie de página, escritas con 1.5 de interlínea, en letra arial de doce puntos. Los distintos elementos que las conforman deberán ir separados sólo por coma. Los pies de página deberán ir numerados secuencialmente.

### Citas bibliográficas

A continuación se precisan los datos que deben contener las citas bibliográficas, cabe mencionar que **la bibliografía será igual**, a excepción de la referencia a la página consultada.

### Documentos impresos y electrónicos

#### A. Cuando se refiere a libros

El orden en que deberán aparecer los distintos elementos que integran las notas si es que los hay todos, es el siguiente:

1. Autor.
2. Título de la publicación (entrecomillado y en letras itálicas). Edición (la primera no debe indicarse).
3. Lugar de publicación.
4. Editorial.
5. Colección (si es el caso).
6. Volumen o tomo (si es el caso).
7. Año de publicación
8. Página.

#### Ejemplo

##### Un autor:

GÓMEZ Lara, Cipriano. "Teoría General del Proceso". 10a. ed. México, Oxford University Press, 2004 Mexico p. 54

##### Dos autores:

HERNÁNDEZ Estévez, Sandra Luz Y Durán, Rosalío. "Técnicas de investigación jurídica". 2» ed. México, Oxford University Press, 1998. p. 54

**Notas:**

1) Cuando se cite posterior ocasión una por obra, segunda deberá utilizarse op. cit., acompañado del número de nota en donde apareció por primera vez la referencia siempre y cuando dicha referencia no sea la inmediata anterior;

2) Si tenemos necesidad de referir la misma obra, pero distinta página en la nota posterior inmediata, usaremos *ibid.* y el número de página;

3) Si se trata de la misma obra e incluso la misma página, entonces usaremos el vocablo *idem* (sin más indicación).

**B.** Cuando se refiere a un capítulo de un libro

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Autor(es) del capítulo.
2. Título del capítulo (entrecorillado y en letras *itálicas*).
3. En: subrayado y seguido de dos puntos, nombre del autor del libro, cuando éste difiere del autor del capítulo, seguido del título del libro.
4. En su: subrayado y seguido de dos puntos, cuando el autor del capítulo es el mismo autor del libro.
5. Lugar de publicación.
6. Editorial.
7. Año de publicación.
8. Página.

**Ejemplo:**

DE LA PEZA, José Luis. "Notas sobre la justicia electoral en México". En: OROZCO Henríquez, Jesús J. (Comp.) Justicia electoral en el umbral del siglo XXI. Tomo III, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1999, pp. 827-863.

**C.** Cuando se refiere a libros electrónicos

**Fecha de consulta.** Debido a que los documentos electrónicos son constantemente actualizados, deberá incluir en la referencia la fecha en que el documento fue revisado, entre corchetes, precedida por la palabra *fecha de consulta* por último, deberá contemplar día, mes y año.

**Ejemplo:**

[fecha de consulta: 18 Octubre 2005].

Disponibilidad y acceso. Para los recursos en línea se deberá proveer información que identifique y localice el documento consultado. Esta información deberá estar identificada por las palabras "Disponibile en". La información de la ubicación de documentos en línea en una red computacional como Internet, deberá estar referida al documento que fue consultado, incluyendo el método de acceso a él

(por ejemplo: ftp, http://..., etc.) así como la dirección en la red para su localización. Dicha dirección deberá transcribirse tal cual, es decir, respetando las mayúsculas y minúsculas y con la misma puntuación.

**Ejemplo:**

Disponible en: <http://www.fao.org/DOCREP/003/V8490S/v8490s07.htm>

La cita se construye con los siguientes datos:

1. Autor(es), ya sea institucional o personal.
2. Nombre del documento (entrecomillado y en letras itálicas)
3. Tipo de medio [entre corchetes].
4. Edición o versión.
5. Lugar de publicación. 6. Editor.
6. Fecha de publicación.
7. Editor.
8. Fecha de consulta [requerido para documentos en línea; entre corchetes].
9. Disponibilidad y acceso (requerido para documentos en línea).

**Ejemplo:**

ESTRADA Michel, Rafael. “El Caso Juárez y la Jurisdicción en el Estado Constitucional Democrático: La Resolución SUP-JRC- 796/200” [en línea]. México:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, [fecha de consulta: 12 de marzo de 2008] Disponible en: [http:// www.trife.org.mx/tod02.asp?menu=15](http://www.trife.org.mx/tod02.asp?menu=15)

D.Cuando se refiere a un capítulo de un libro electrónico

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Autor(es), ya sea institucional o personal.
2. Título del documento (entrecomillado y en letras itálicas)
3. Tipo de medio [entre corchetes].
4. Edición.
5. Lugar de publicación. 6. Editor.
6. Fecha de publicación.
7. Fecha de revisión/actualización.
8. Fecha de consulta [requerido para documentos en línea; entre corchetes].
9. Capítulo o designación equivalente de la parte.
10. Título de la parte.
11. Ubicación del material original. 13. Disponibilidad y acceso (requerido para documentos en línea).

**Ejemplo:**

Ezquiaga Ganuzas, Francisco Javier. "La interpretación argumentativa en la justicia electoral mexicana" [en línea]. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006 [fecha de consulta: 12 de marzo de 2008], Capítulo VII. Una propuesta de interpretación de las disposiciones sobre la interpretación, especialmente en materia electoral.

Disponible en: <http://www.trife.org.mx/todo2.asp?menu=15>

E.Cuando se refiere a un diccionario enciclopedia como un todo

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Editor (ed.), compilador (comp.)
2. Título (entrecomillado y en letras itálicas)
3. Edición (excepto la primera).
4. Lugar de publicación.
5. Editorial.
6. Año.
7. Páginas.

**Ejemplo:**

NOHLEN, Dieter. "Diccionario de Ciencia Política". México: Porrúa-El Colegio de Veracruz, 2006. 785 p.

F.Cuando se refiere a una voz de un diccionario o enciclopedia

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Voz.
2. En:
3. Editor (ed.), compilador (comp.), director (dir.).
4. Edición (excepto la primera).
5. Lugar de edición.
6. Editorial.
7. Año.
8. Página específica del término.

**Ejemplo:**

COMUNITARISMO. En: NOHLEN, México:Dieter. Diccionario de Ciencia Política.2006. p. Porrúa- E I Colegio de Veracruz, 238

**Citas hemerográficas**

A.Cuando se refiere a revista impresa La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Título de la revista
2. Lugar de publicación
3. Volumen

4. Número (anotar entre paréntesis)

5. Fecha (indicar mes y año)

**Ejemplo:**

AGORA, Órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. México, (32), Mayo-Julio 2008.

B. Cuando se refiere a un artículo de una revista impresa

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Autor (es) del artículo.

2. Título del artículo (entrecomillado y en letras itálicas).

3. Título de la revista (en letra cursiva o subrayada)

4. Volumen (cuando la revista lo incluye).

5. Número (anotar entre paréntesis).

6. Paginación (precedida de dos puntos).

7. Fecha (indicar mes y año)

**Ejemplo:**

GONZÁLEZ Oropeza, Manuel. "La nueva justicia electoral". Agora, Organo de difusión del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. (32):19-23, Mayo-Julio 2008.

C. Cuando se refiere a revistas electrónicas la cita se construye con los siguientes elementos:

1. Título (letra mayúscula).

2. Tipo de medio [entre corchetes].

3. Edición.

4. Lugar de edición.

5. Editorial.

6. Fecha de publicación.

7. Fecha de consulta (requerida para documentos en línea; entre corchetes).

8. Serie (opcional).

9. Notas (opcional).

10. Disponibilidad y acceso (requerido para documentos en línea).

11. Número internacional normalizado (ISSN).

**Ejemplo:**

ELEMENTOS DE JUICIO. Revista de Temas Constitucionales [en línea]:

Colombia, Publicaciones y Medios EUA, (5): Abril-Junio 2007, [fecha de consulta: 12 de marzo 2008]. Disponible en: <http://www.iuridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=iuicio&n=5>

ISSN 1900-8376

D. Cuando se refiere a un artículo de una revista electrónica

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Autor(es) del artículo o contribución, ya sea institución o persona. Título del artículo o contribución (entrecomillado y en letras itálicas).
2. Título de la revista o serie electrónica (en letra cursiva o subrayado).
3. Tipo de medio [entre corchetes].
4. Volumen.
5. Número.
6. Día, mes y año.
7. Fecha de consulta [requerida para documentos en línea; entre corchetes].
8. Ubicación dentro del documento original.
9. Disponibilidad y acceso (requerida para documentos en línea). Número internacional normalizado (ISSN).

**Ejemplo:**

HERNANDEZ Galindo, José Gregorio. "Anverso y reverso sobre la protección constitucional de los derechos". Elementos de Vicio. Revista de Temas Constitucionales [en línea]: (5): Abril-Junio 2007, [fecha de consulta: 12 de marzo 2008].

Disponible en: <http://www.iuridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=iuicio&n=5>

ISSN 1900-8376

E.Cuando se refiere a un periódico.

1. La cita se construye con los siguientes elementos:
2. Autor.
3. Título del artículo (entrecomillado y en letras itálicas).
4. Título del diario (en letra cursiva o subrayada).
5. Lugar de publicación.
6. Fecha (indicar día, mes y año).
7. Paginación.
8. Columna.

**Ejemplo:**

HERNANDEZ López, Julio. "Mullen: la contrainsurgencia". La Jornada, México 12 de marzo de 2009, p.5, col. Astillero

F.Cuando se refiere a un artículo de sección de periódico

1. La cita se construye con los siguientes elementos:
2. Autor.
3. Título del artículo (entrecomillado y en letras itálicas).
4. Título del diario (en letra cursiva o subrayada).

5. Lugar de publicación.
6. Fecha (indicar día, mes y año).
7. Página.
8. Columna.
9. Nombre de la sección del diario entre paréntesis y precedido de En sección:

**Ejemplo:**

GUERRA Cabrera, Angel. “La democracia en América Latina”. La Jornada; México, 12 de marzo de 2008, p. 45, (En sección: Mundo).

Citas (Legislación, jurisprudencia, tesis relevantes y resoluciones)

**A.** Cuando se refiere a un ordenamiento jurídico

La cita se construye con los siguientes elementos:

1. Número de la ley y/o denominación oficial si la tiene.
2. Título de la publicación en que aparece oficialmente.
3. Lugar de publicación.
4. Fecha (indicar día, mes y año).

**Ejemplo:**

Ley Electoral del Estado de Chihuahua. periódico Oficial del Estado, 28 de diciembre de 1994.

Ley N° 19.366. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 26 de Enero de 1996.

**B.** Cuando se refiere a tesis de jurisprudencia o relevantes

1. Si en el trabajo ya se ha citado el número de tesis y el rubro, únicamente se especificará:

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 28-29.

2. Si en el trabajo no se ha citado el número de tesis y el rubro, se especificará:  
Sala Superior, tesis S3ELJ 01 /2005. APELACIÓN. CASO EN QUE LA PUEDEN INTERPONER LOS CIUDADANOS (Legislación de Michoacán).

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 28-29.

**C.** Cuando se refiere a una resolución judicial

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-69/2009 y acumulados, de fecha 11 de marzo de 2009.

## ACLARACIONES FINALES

Si son dos o tres autores, se unen los nombres con la conjunción ‘y’, y si son más de tres se ingresará sólo el primer autor, seguido de la abreviatura “et al.” entre corchetes.

El primer apellido de los autores va siempre con mayúsculas.

El orden en que se escriben los nombres de los autores corresponde al orden en que aparecen en la portada del libro.

Cuando la obra es una compilación de varios artículos y el nombre del editor o compilador es nombrado en el documento, su nombre se pondrá en el lugar del autor, acompañado con la abreviación “ed” o “comp.” según corresponda.

En el caso de obras anónimas, el primer elemento de referencia será el título.

Si el lugar de publicación es incierto, podrá asignar el lugar probable entre corchetes.

Cuando no aparezca el lugar de publicación, deberá colocar la abreviatura “s.l.” entre corchetes.

### Ejemplo:

[S.l.]: Fondo de Cultura Económica, 1999

-

Se citará la editorial, tal como figura en el documento, no es obligatorio incluir las expresiones “Editorial” o “Ediciones”.

Cuando la editorial no aparezca mencionada, se podrá colocar la imprenta, si no presenta ninguno de estos datos se deberá colocar la abreviatura s.n. (sine nomine) entre corchetes. Ejemplo:

Bueno Aires: [s.n.], 2004.

Se debe mencionar el número de la edición y no la de reimpresión. La diferencia entre edición y reimpresión radica en que en el primer caso hubo cambios en el libro, que pueden haber sido muy importantes o no, mientras que en la reimpresión, el libro volvió a imprimirse sin ningún cambio o modificación.

Si no aparece ninguna fecha de publicación, distribución, etc. puede mencionar una fecha aproximada

### Ejemplos:

Fecha probable [2004?]

Década segura [1 99-]

Década probable [1 97-?]

Siglo seguro [1 9—]

Siglo probable [1 9—?]

# ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
<b>Cfr.</b>	Confróntese, confrontar.
<b>Comp.:</b>	Compilador. Persona que reúne en una sola obra partes o textos de otros libros.
<b>Coord.</b>	Coordinador.
<b>et al.</b>	Abreviatura del término latino et allis que quiere decir y otros. Se utiliza para señalar que hay más de tres autores en la creación de la obra.
<b>ed. eds.</b>	Editoria, editoriales.
<b>Ibid.</b>	Abreviatura del término latino “ibidem” que significa en el mismo lugar, lo mismo. Se utiliza para evitar la repetición de la cita anterior. Cuando la referencia es exactamente la misma a la que procede, se usará solamente la abreviatura Ibid. En cambio, si el número de páginas es diferente, se utilizará Ibid. y a continuación el número de páginas.
<b>In fine.</b>	Al final.
<b>loc. cit.</b>	Abreviatura del término latino “locus citatum”, que significa obra citada. Se utiliza cuando se desea volver a referirse a una cita ya mencionada, pero no consecutiva y cuando corresponda a diferentes páginas del trabajo. Se debe repetir el apellido del autor y poner a continuación: Op. Cit., y el número de páginas.
<b>Passim.</b>	En varias partes.
<b>s. a.</b>	Sin año de publicación.
<b>s. e.</b>	Sin editorial.
<b>f.</b>	Sin fecha de edición.
<b>s. l.</b>	Abreviatura del término latino “sine locus”. Quiere decir que se desconoce la ciudad o el lugar de la edición, ya que no se consignó dentro de la obra.
<b>s.n.:</b>	Abreviatura del término latino “sine nomine”. Quiere decir que se desconoce el nombre de la editorial, editor o distribuidor de la obra.
<b>ss.</b>	Siguientes.
<b>Trad.</b>	Traductor.
<b>ts.</b>	Tomo, tomos.
<b>Vid.</b>	Ver.
<b>Vol. o V. Vols. o Vv</b>	Vol. Volumen dado de una obra en varios volúmenes. Vols, volúmenes. Se refiere al número de volúmenes que consta una obra.

**Director**

Hugo Molina Martínez

**Encargada**

Brianda Balderrama Alvidrez

**Autores**

Brenda Fabiola Chávez Bermudez

Nestor Guerreros Caro Sánchez

Danna Alexa Leyva Domínguez

Paula Metzty Jeffery Rodelo

**Comité Editorial**

Brianda Balderrama Alvidrez

Aranza Dariana Loya Rodríguez

Diva Acosta Cobos

*Veinte años*



68  
QUID IURIS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA